

**UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN
ESCUELA DE POSGRADO**



TESIS

**“PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS EN LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, PROBLEMAS Y PROPUESTAS DESDE LA
SECRETARÍA TÉCNICA AÑO 2018-2019”**

PRESENTADO:

Abog. DIANA MARIEL RAMÍREZ SRSEN

**PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN DERECHO
CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO**

ASESOR:

Dr. FELIX ANTONIO DOMINGUEZ RUIZ

HUACHO-PERÚ

2021

TÍTULO:

**PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS EN LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, PROBLEMAS Y PROPUESTAS
DESDE LA SECRETARÍA TÉCNICA AÑO 2018-2019**

AUTOR:

DIANA MARIEL RAMÍREZ SRSEN

TESIS DE MAESTRÍA

ASESOR:

Dr. FELIX ANTONIO DOMINGUEZ RUIZ

UNIVERSIDAD NACIONAL

JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

ESCUELA DE POSGRADO

HUACHO - PERÚ

2021



DEDICATORIA

A Jehová, bastión de nuestra vida y amor.

A mis padres, por su infinito sostén, amor y comprensión.



AGRADECIMIENTO

Al Dr. Félix Antonio Domínguez Ruiz,
por su solvencia académica, moral y aprecio.

ÍNDICE

DEDICATORIA.....	iii
AGRADECIMIENTO.....	iv
ÍNDICE.....	v
RESUMEN.....	xi
ABSTRACT.....	xii
INTRODUCCIÓN.....	xiii
CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	1
1.1. DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA.....	1
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	4
1.2.1. Problema General	5
1.2.2. Problemas Específicos.....	5
1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	5
1.3.1. Objetivo General.....	5
1.3.2. Objetivos Específicos	6
1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	6
1.5. DELIMITACIONES DEL ESTUDIO.....	7
1.6. VIABILIDAD DEL ESTUDIO.....	7
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO.....	9
2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN.....	9
2.1.1 INVESTIGACIONES INTERNACIONALES.....	9
2.1.2 INVESTIGACIONES NACIONALES.....	11
2.1.3 INVESTIGACIONES LOCALES.....	13
2.2. BASES TEÓRICAS.....	13
2.2.1. POTESTAD SANCIONADORA.....	14

2.2.1.1. ANTECEDENTES.....	14
2.2.1.2. DEFINICIÓN.....	15
2.2.1.3. AMBITOS.....	16
2.2.1.4. FUNCIONALIDAD.....	16
2.2.1.5. FINALIDAD.....	17
2.2.1.6. NATURALEZA JURÍDICA.....	17
2.2.1.7. RECONOCIMIENTO LEGAL.....	18
2.2.1.8. JURISPRUDENCIA.....	18
2.2.1.9. DIMENSIONES.....	19
2.2.1.9.1. ORDEN LEGAL.....	19
2.2.1.9.2. ORDEN ADMINISTRATIVO.....	20
2.2.2. EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO DE LA LEY Nº 30057.....	22
2.2.2.1. ASPECTOS GENERALES.....	23
2.2.2.2. DEFINICIÓN.....	24
2.2.2.3. CARACTERÍSTICAS.....	24
2.2.2.4. IMPORTANCIA.....	25
2.2.2.5. ELEMENTOS.....	25
2.2.2.6. NATURALEZA JURÍDICA.....	26
2.2.2.7. RECONOCIMIENTO LEGAL.....	27
2.2.2.8. DIMENSIONES.....	29
2.2.2.8.1 DERECHO AL DEBIDO PROCEDIMIENTO.....	29
2.2.2.8.2 DERECHO AL PLAZO LEGAL.....	31
2.3. BASES FILOSÓFICAS.....	33
2.4. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS.....	35

2.5.	HIPÓTESIS DE INVESTIGACIÓN.....	34
2.5.1	Hipótesis General.....	34
2.5.2	Hipótesis Específicas.....	34
2.6.	OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES.....	35
CAPÍTULO III: METODOLOGÍA.....		36
3.1.	DISEÑO METODOLOGÍCO.....	36
3.1.1.	Tipo.....	36
3.1.2.	Enfoque.....	36
3.1.3.	Método.....	36
3.1.4.	Diseño.....	37
3.2.	POBLACIÓN Y MUESTRA.....	38
3.2.1	POBLACIÓN.....	38
3.2.2	MUESTRA.....	38
3.3.	TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.....	39
3.3.1.	Técnicas a Emplear.....	39
3.3.2.	Descripción de los Instrumentos.....	40
3.4.	TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN.....	42
CAPÍTULO IV: RESULTADOS.....		43
4.1.	Análisis de los Resultados.....	43
4.1.1	Resultados Cualitativos.....	43
	Cuadro N° 01 y Gráfico N° 01.....	43
	Cuadro N° 02 y Gráfico N° 02.....	44
	Cuadro N° 03 y Gráfico N° 03.....	45
	Cuadro N° 04 y Gráfico N° 04.....	46
4.1.2	Resultados Cuantitativos.....	47

Cuadro N° 01 y Gráfico N° 01.....	47
Cuadro N° 02 y Gráfico N° 02.....	48
Cuadro N° 03 y Gráfico N° 03.....	49
Cuadro N° 04 y Gráfico N° 04.....	50
Cuadro N° 05 y Gráfico N° 05.....	51
Cuadro N° 06 y Gráfico N° 06.....	52
4.2. Contratación de hipótesis	53
4.2.1. Tabla de Contingencia N° 01.....	53
4.2.2. Tabla de Contingencia N° 02.....	55
4.2.3. Tabla de Contingencia N° 03.....	57
CAPÍTULO V: DISCUSIONES.....	59
5.1. Discusión de resultados.....	59
CAPÍTULO VI: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	60
6.1. Conclusiones.....	60
6.2. Recomendaciones.....	61
CAPÍTULO VII: REFERENCIAS.....	62
7.1. Fuentes Bibliográficas.....	62
7.2. Fuentes Hemerográficas.....	65
7.3. Fuentes Electrónicas.....	66
7.4. Fuentes Normativas.....	68
ANEXOS.....	69

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Cuadro N° 02 y Gráfico N° 02.....	48
Cuadro N° 03 y Gráfico N° 03.....	49
Cuadro N° 05 y Gráfico N° 05.....	51
Cuadro N° 06 y Gráfico N° 06.....	52



ANEXOS

ANEXO N° 01: Matriz de Consistencia.

ANEXO N°02: Cuestionario I

ANEXO N°03: Cuestionario II



RESUMEN

El presente estudio, tiene como objetivo general, demostrar en qué medida la Potestad Sancionadora, se relaciona con el Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Ley N° 30057, en la Municipalidad Distrital de San Marcos durante el año 2018- 2019. La investigación que se presenta, es de tipo **DESCRIPTIVA CORRELACIONAL**, cuyo enfoque es **BIMODAL** y **DOGMÁTICO**, la cual utilizó la estadística descriptiva. Adicionalmente, es menester referir que el presente estudio se efectuó con una **MUESTRA PROBABILÍSTICA** conformada por 120 servidores y funcionarios públicos, perteneciente a la Municipalidad Distrital de San Marcos -Periodo 2018/2019, así como 126 expedientes en materia disciplinaria, la misma que manejo como técnica de investigación, a la **ENCUESTA** y a la **TÉCNICA LEGISLATIVA** y **JURISPRUDENCIAL** respectivamente. Con respecto al instrumento de investigación, cabe destacar que se utilizó el **CUESTIONARIO**, estructurado por 12 preguntas para la variable independiente Potestad Sancionadora, y 12 interrogantes para la variable dependiente denominada el Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Ley N° 30057, cuyas alternativas fueron diseñadas a través de la escala de Likert. Finalmente, ulterior a la contratación de la hipótesis general, se llegó a la siguiente conclusión general: La Potestad Sancionadora, se relaciona significativamente con el Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Ley N° 30057, en la Municipalidad Distrital de San Marcos durante el año 2018-2019.

Palabras clave: Potestad Sancionadora y Derecho al debido procedimiento.

ABSTRACT

The general objective of this study is to demonstrate to what extent the Sanctioning Power is related to the Administrative Disciplinary Procedure of Law No. 30057, in the District Municipality of San Marcos during the year 2018-2019. The research presented is of the DESCRIPTIVE CORRELATIONAL type, whose focus is BIMODAL and DOGMATIC, which used descriptive statistics. Additionally, it should be noted that this study was carried out with a PROBABILISTIC SAMPLE made up of 120 public servants and officials, belonging to the District Municipality of San Marcos -Period 2018/2019, as well as 126 disciplinary files, the same that I handle as investigation technique, the SURVEY and the LEGISLATIVE and JURISPRUDENTIAL TECHNIQUE respectively. With respect to the research instrument, it should be noted that the QUESTIONNAIRE was used, structured by 12 questions for the independent variable Sanctioning Power, and 12 questions for the dependent variable called the Administrative Disciplinary Procedure of Law No. 30057, whose alternatives were designed to through the Likert scale. Finally, after contracting the general hypothesis, the following general conclusion was reached: The Sanctioning Power is significantly related to the Administrative Disciplinary Procedure of Law No. 30057, in the District Municipality of San Marcos during the year 2018- 2019.

Keywords: Sanctioning Power and Disciplinary Administration Procedure.

INTRODUCCIÓN

La presente investigación, tiene como objetivo general, demostrar en qué medida la Potestad Sancionadora, se relaciona con el Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Ley N° 30057, en la Municipalidad Distrital de San Marcos durante el año 2018- 2019. Al respecto, cabe indicar que la investigación en referencia se estructura en los subsecuentes apartados:

En el primer capítulo, se refiere EL PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA; el cual ha concedido conocer la situación problemática de estudio.

En el segundo capítulo, se expone el MARCO TEÓRICO, que examina los antecedentes de la investigación, bases teóricas, bases filosóficas, definición de términos básicos, Hipótesis de investigación y operacionalización de las variables.

En el tercer capítulo, se postula LA METODOLOGÍA, que expone el diseño metodológico, población y muestra, técnicas de recolección de datos, y técnicas para el procesamiento de la información.

En el cuarto capítulo, se exhibe LOS RESULTADOS, mediante cuadros y gráficos estadísticos.

En el quinto capítulo, se presenta LAS DISCUSIONES, a través del cual se señala la comparación y contrastación de resultados.

En el sexto capítulo, se expone LAS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES, mediante el cual se expresa los postulados teóricos.

En el capítulo séptimo se presenta LAS REFERENCIAS, que comprende las Fuentes Bibliográficas, Hemerográficas, Electrónicas y Normativas.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA

Actualmente, la parte dogmática de nuestra Carta Magna vigente, instituye la potestad legal, para que los gobiernos locales, efectúen gestiones de desarrollo, así como reglamenten las actividades y servicios en materia de saneamiento, salud, recursos naturales y educación. En este sentido, teniendo en consideración que el nivel de gobierno en autos, tiene como elemento esencial al territorio (donde se asienta una municipalidad para ejercer su iusimperium local), es menester señalar que el ordenamiento jurídico vigente, no solo reconoce la potestad descrita ut supra, sino a ello se agrega la potestad sancionadora que ejerce el órgano instructor y sancionador, en el marco de la Ley N° 30057 a nivel de las Municipalidades, donde la Secretaria Técnica, efectúa la precalificación de denuncias, sobre la base de los hechos expuestos, investigaciones realizadas y la documentación de la actividad probatoria correspondiente. Es en este contexto, que la investigación en alusión se inscribe en la disciplina del Derecho administrativo, ello a consecuencia que es en la variable dependiente denominada Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Ley N° 30057, donde se advierte un diagnóstico, expresado en una situación problemática de carácter socio-jurídica, a nivel de la Municipalidad Distrital de San Marcos (Ancash), como es la alta incidencia de expedientes administrativos pendientes por resolver, la cual se encuentra cualificada de la información recabada en la citada Entidad, a través del cual se verifico, que de los 126 expedientes obrantes entre el año 2018 -2019, existen 95 expedientes aplazados por resolver, 23 expedientes se encuentran con resolución de inicio (emitido por el Órgano Instructor), 04 expedientes han sido

declarados prescritos con resolución del Titular de la Entidad, 04 expedientes han sido archivados y 00 expedientes no tienen resolución de sanción.

Conforme a lo descrito, es menester indicar en relación a la variable dependiente denominada Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Ley N° 30057, lo sostenido por Cabrera, Quintana & Aliaga (2019, p. 737), quien nos dice: “Es el dispositivo de seguridad determinado por el Estado, con el objetivo de avalar la equidad y la justicia”. En relación a lo citado, consideramos que el autor demuestra que en la medida que se cumpla el objetivo en alusión, se salvaguardara la seguridad estatal, los intereses institucionales del servicio, así como los derechos de los servidores y funcionarios públicos. En tal contexto, teniendo en consideración que la variable independiente denominada la Potestad Sancionadora, se prolonga a la variable dependiente denominada el Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Ley N° 30057, es menester referir, que la ley en alusión establece un modelo, en el que dependiendo de la sanción administrativa a imponer (amonestación escrita, suspensión y destitución), se determina las autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario(Jefe inmediato del presunto infractor, Jefe de Recursos Humanos o quien haga sus veces y el Titular de la Entidad), las mismas que conducen la etapa instructiva y dirigen la etapa sancionatoria, la cual tiene como presupuesto de hecho, la transgresión por parte de los servidores y funcionarios públicos (regidos por la Ley N° 30057 y los Decretos Legislativos N° 1057, N° 276 y N° 728), del artículo 85°(faltas de carácter disciplinario), del dispositivo legal en mención.

Del mismo modo, con respecto a la variable independiente denominada la Potestad Sancionadora, es importante expresar lo postulado por el maestro Guzmán (2007), quien nos dice:

La Potestad Sancionadora, está estructurada por actos tramitados por la Administración, así como, está referida a la facultad que tiene el Estado para evaluar e aplicar sanciones siguiendo un procedimiento, cuya eficacia en el tenor de un Estado democrático, se fundamenta en la observancia de la Constitución. (p.19).

De acuerdo a lo postulado, somos del criterio que la situación problemática descrita a nivel de la variable dependiente de la presente investigación, no solo tiene como causa del diagnóstico, el exceso de expedientes, la lentitud de los actos procedimentales, la insuficiente cantidad de personal, la falta de recursos (tecnológicos y de infraestructura), sino a ello se agrega, el desconocimiento de la instrucción y actividad probatoria del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Ley N° 30057, la cual en el entender del maestro Huamán (2017, p.78), nos dice: “Para aplicar una sanción de carácter administrativo, se deben observar de manera irrestricta un cúmulo concatenado de actuaciones”

Con respecto a lo sostenido por el profesor Guzmán (2013, p.17), quien define que: “La limitación de los derechos del administrado, es la eficacia jurídica inmediata de un Procedimiento Administrativo Disciplinario”, consideramos que de continuar con la situación problemática descrita, el riesgo de pronóstico será que, se siga transgrediendo en el tiempo, el derecho de petición de los servidores y funcionarios públicos (regidos por la Ley N° 30057 y los Decretos Legislativos N° 1057, N° 276 y N° 728), por inobservancia del orden legal y administrativo, lo cual generara para la administración una mayor demanda de presentación de expedientes, referidas a quejas y denuncias administrativas respectivamente. Asimismo, como resultado de lo señalado, somos del criterio que una de las alternativas para contrarrestar la situación problemática esbozada, es que se constituya a nivel de la unidad de análisis

identificada, una comisión ad hoc, que sesione mensualmente, con el objetivo de revisar la producción de expedientes resueltos, en el marco de la variable dependiente denominada Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Ley N° 30057, así como, que el Secretario Técnico y las autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario, reciban a costo de la Entidad; capacitación y actualización de manera trimestral, en materia disciplinaria, constitucional, derechos fundamentales y administrativa correspondientemente. Sumado a lo expresado, pensamos que asimismo es necesario esbozar como control de pronóstico, que los actos expedidos en el escenario de la variable dependiente de estudio, sean visados en señal de aquiescencia con el orden legal actual, por el Área de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de San Marcos, luego de un examen preceptivo sobre dichas actuaciones administrativas; ello con el ad rem de comprobar su eficacia y soslayar nulidades ulteriores.

Finalmente, se realiza el estudio en referencia para disipar un problema socio-jurídico vigente en la disciplina del derecho administrativo, específicamente en el sector municipal, el cual en su contenido, describirá el diagnóstico, pronóstico y control de pronóstico, a la situación problemática descrita; ello con la finalidad de fortificar la actuación del Secretario Técnico y las autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Ley N° 30057, ya que la función pública, debe practicarse en correspondencia a la sumisión de los postulados de la Carta Magna actual, los principios constitucionales y los principios del Procedimiento Administrativo.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

En relación con la ilustración del Problema Científico, cabe indicar lo siguiente: “Es la delimitación de las incógnitas concretas de la investigación” (Solís, 2008. p.137).

Conforme a lo descrito, e identificado el problema de la presente investigación, concierne plantearlo como a continuación se detalla:

1.2.1. PROBLEMA GENERAL

¿En qué medida la Potestad Sancionadora, se relaciona con el Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Ley N° 30057, en la Municipalidad Distrital de San Marcos durante el año 2018- 2019?

1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS

¿Cuál es el nivel de relación existente entre la Potestad Sancionadora, en su dimensión: orden legal, con la observancia del debido procedimiento en el Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Ley N° 30057, en la Municipalidad Distrital de San Marcos durante el año 2018- 2019?

¿Cuál es el nivel de relación existente entre la Potestad Sancionadora, en su dimensión: orden administrativo, con la observancia del plazo legal en el Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Ley N° 30057, en la Municipalidad Distrital de San Marcos durante el año 2018- 2019?

1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

Con respecto a la enunciación del Objetivo de la Investigación, es menester señalar lo siguiente: “Es la representación que se aspira conseguir, o la aspiración procurada en el proceso investigador” (Aranzamendi, 2010. p.135). En este escenario, cabe indicar los objetivos planteados como a continuación se refiere:

1.3.1. OBJETIVO GENERAL

- Demostrar en qué medida la Potestad Sancionadora, se relaciona con el Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Ley N° 30057, en la Municipalidad Distrital de San Marcos durante el año 2018- 2019.

1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Determinar el nivel de relación existente entre la Potestad Sancionadora, en su dimensión: orden legal, con la observancia del debido procedimiento en el Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Ley N° 30057, en la Municipalidad Distrital de San Marcos durante el año 2018- 2019.
- Establecer el nivel de relación existente entre la Potestad Sancionadora, en su dimensión: orden administrativo, con la observancia del plazo legal en el Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Ley N° 30057, en la Municipalidad Distrital de San Marcos durante el año 2018- 2019.

1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

En relación al extremo en autos, cabe manifestar lo siguiente: “Las investigaciones, germinan con un designio determinado y ese propósito debe ser adecuadamente significativo que explique su elaboración” (Carrasco, 2006, p 119). En este espacio, cabe expresar la justificación del presente estudio, como a continuación se refiere:

1.4.1. TEÓRICA

- Instituye una aportación de utilidad, para resolver un problema vigente en la gestión municipal, expresada en proveer de meritoria información, sobre el estudio e exégesis de la situación problemática del presente estudio.

1.4.2. PRÁCTICA

- El estudio en mención adquiere relevancia, ya que en relación al problema identificado, describe un diagnóstico, pronóstico y control de pronóstico respectivamente.

1.4.3. METODOLÓGICA

- El presente acápite se justifica, en la providencia que una vez comprobada la

confiabilidad de las técnicas e instrumentos empleados, los mismos serán pasibles de ser esgrimidos en subsiguientes investigaciones.

1.4.4. LEGAL

- El estudio en autos se justifica, porque la variable dependiente tiene como base legal, a la Ley N° 30057-Ley del Servicio Civil.

1.5. DELIMITACIONES DEL ESTUDIO

El estudio en referencia, esboza las siguientes delimitaciones que es menester presentar:

1.5.1. CONCEPTUAL:

El estudio en referencia, se ciñe a la problemática existente en torno al procedimiento administrativo disciplinario en la Municipalidad Distrital de San Marcos y las propuestas que se pueden diseñar para su corrección.

1.5.2. ESPACIAL:

La investigación en mención, se llevará a cabo a nivel de la Municipalidad Distrital de San Marcos, perteneciente al distrito de San Marcos, provincia de Huarí, región de Ancash.

1.5.3. TEMPORAL

La realización del estudio en evocación, ha tomado como referencia el año fiscal 2018-2019.

1.6 VIABILIDAD DEL ESTUDIO

En concordancia al presente apartado, cabe subrayar lo siguiente: “Aquí se expresa que la investigación es posible de realizarse, a consecuencia que cuenta con el recurso teórico, financiero y tecnológico” (Palacios, Romero & Ñaupas, 2016. p.216). Por lo expuesto, corresponde señalar lo siguiente:

1.6.1. Recursos Teóricos: El tema de estudio en alusión, cuenta con las referencias bibliográficas, hemerográfica, y electrónicas respectivamente.

1.6.2. Recursos Financieros: En correlación al presente extremo, cabe manifestar que la investigadora, cuenta con recursos propios para sufragar el estudio en mención.



CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

Con respecto a la definición del Marco Teórico, es preciso referir lo siguiente: “Son las teorías epistemológicas o filosóficas que sirven de base del sistema y el ordenamiento legal” (Aranzamendi, 2010. p.145) .Adicionalmente, cabe citar lo indicado por el maestro Ramos (2011, p.116), quien nos dice: “El marco teórico, está comprendido por leyes científicas”

En este orden de ideas, el estudio en referencia no ha sido investigado; por lo que preexiste información que hace narración al título de investigación, lo cual hace más atrayente y notable nuestro estudio. Por ejemplo:

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACION

2.1.1. INVESTIGACIONES INTERNACIONALES

2.1.1.1. TESIS

1. Altamirano, P. (2017) en su tesis “*El Principio Non Bis In Ídem en el Derecho Administrativo Sancionador*” postula las conclusiones siguientes:

- El Derecho Administrativo Sancionador, es una locución de la potestad del Estado.

-La actuación del Ius puniendi, está determinado por un conglomerado de derechos, garantías y principios.

2. Chamorro, J (2014) en su tesis “*El principio de imparcialidad en el marco del debido procedimiento administrativo sancionador*” menciona las siguientes conclusiones:

-El derecho sancionador, se encuentra expresado en la actuación de los órganos públicos, los cuales están dotados de prerrogativa sancionatoria, ejecutoria y disciplinaria.

-El procedimiento sancionador, debe observar de acuerdo a ley y de manera integral, los principios constitucionales.

3. Paredes, D. (2013) en su tesis “*El Debido Proceso Administrativo: Análisis de los procedimientos sancionadores en telecomunicaciones, sanitarios y eléctricos*” expresa las siguientes conclusiones:

-El derecho sancionador, está restringido a un conjunto de postulados que demarca el desarrollo de sus fases.

- Para que un procedimiento sea innegablemente “debido” debe ser contradictorio, bilateral y de acceso a la justicia.

4. Torrado, R. & Lourdes, M. & Bendek, A. & Hernando V, (2015) en su tesis “*Sanción administrativa en Colombia*” postula la conclusión siguiente:

- La sanción administrativa, emana del ius puniendi del Estado en materia administrativa; la cual busca el apropiado ejercicio de la administración estatal, así como la custodia de la imagen y la reputación de la entidad.

2.1.1.2. ARTÍCULOS

1. Vera, J. (2013) en su artículo “*Procedimiento Administrativo*”, constriñe lo siguiente:

-Señala que existe dos tipos de procedimiento: “procedimiento sancionador y procedimiento disciplinario”

-Revela tres principios fundamentales: igualdad, debido proceso y contradicción.

- Como resultado de lo señalado, consideramos que actualmente nuestro ordenamiento jurídico legal, reconoce el Procedimiento Administrativo Disciplinario, el mismo que se encuentra regulado por una ley especial, como es el caso de la Ley del Servicio Civil, cuya validez de su desarrollo, está supeditado a la observancia de los principios de la potestad sancionadora.

2.1.2. INVESTIGACIONES NACIONALES

1. Colán, D. (2017) en su tesis “*Aplicación del debido procedimiento en los actos administrativos emitidos por el SAT en el marco del derecho de defensa como garantía constitucional*” postula las siguientes conclusiones:

- En el procedimiento sancionador instruido a nivel del SAT, no existe cumplimiento al derecho de defensa, ya que se rechaza de plano el descargo presentado por el administrado.

2. Guevara, M. (2016) en su tesis “*Análisis del principio de culpabilidad en el derecho administrativo sancionador a partir de la jurisprudencia del tribunal constitucional*” señala las siguientes conclusiones :

- El sistema nacional y supranacional, postula que la disciplina del derecho administrativo, en el contexto de la Ley N° 27744, no codifica el principio de culpabilidad, sino el de causalidad.

- El derecho penal y administrativo sancionador, se gobiernan por una cadena de postulados, que son naturales del derecho penal, por lo que el segundo, para salvaguardar la adecuada operatividad de la administración estatal; requeriría de sus propios principios.

3. Mejía, L. (2017) en su tesis *“La Observancia de las Garantías del Debido Proceso en el Procedimiento Administrativo Sancionador en el Distrito Fiscal de Huanuco-2015”* menciona las siguientes conclusiones:

- El Estado en la instrucción de su potestad disciplinaria, infringe los derechos de defensa, acceso a la justicia, autoridad legal y debido proceso.

-En la mayoría de los casos, en que se expide el acto sancionatorio a un administrado, se incumplen los derechos que reconoce la garantía del debido procedimiento administrativo.

4. Romero, J. (2016) en su tesis *“El debido Procedimiento en el Proceso Administrativo Disciplinario”* manifiesta las siguientes conclusiones:

-La potestad sancionadora administrativa que expresa el Poder Ejecutivo, es plural; a consecuencia que las mismas tienen sus propios objetivos, fases, fines, principios, ilícitos y sanciones.

5. Surco, M. (2018) en su tesis *“El Procedimiento Administrativo Sancionador y la Vulneración de los Principios Constitucionales”* precisa las siguientes conclusiones :

- Las reglas del procedimiento sancionador del SAT, quebrantan el principio de proporcionalidad.

-El principio de juricidad, concede legalidad a la acción del Estado.

- Como resultado a lo expresado, es menester indicar que en relación a las variables del presente estudio, se ha citado investigaciones de nivel descriptivo, explicativo y propósito, cuyo enfoque responde al ámbito cualitativo y cuantitativo, de la cual se desprende como idea general, que en nuestro sistema legal vigente, la potestad sancionadora es plural.

2.1.3. INVESTIGACIONES LOCALES

1.-Fumagalli, J. (2019) en su tesis “Publicidad normativa como requisito previo de la Potestad Sancionadora del Estado en la Municipalidad Provincial de Huaura año 2016” postula las conclusiones siguientes:

-Existe una urgencia sine qua non, que las sanciones que se apliquen a los servidores y funcionarios estatales, posean una base jurídica.

-El principio de publicidad, es una directriz primordial en el entorno del debido proceso y el derecho sancionador.

- Conforme a lo descrito, es preciso referir que la investigación en alusión, es descriptiva correlacional, cuyo enfoque es mixto. Asimismo, es importante manifestar que se utilizó como técnica a la encuesta, así como el análisis documental y jurisprudencial respectivamente.

2.2. BASES TEÓRICAS

En relación a este acápite, cabe referir que toda investigación se efectúa en el escenario de una teoría, la cual es el compuesto de perspectivas conceptuales. Al respecto, el maestro Aranzamendi (2010, p.140) nos dice: “En el derecho, las teorías

explican los problemas jurídicos desde perspectivas disímiles”. Asimismo, el maestro Solís (2008, p.153) postula que: “En la atmosfera del derecho, la teoría está referida en la doctrina más significativa y actual sobre el tema objeto de estudio”

En este sentido, en relación a la variable independiente y dependiente del presente estudio, expondremos a continuación las perspectivas y doctrinas más actuales:

2.2.1. POTESTAD SANCIONADORA

Antes de desarrollar el estudio de la variable independiente, consideramos que es conveniente precisar como idea general, que la actuación de la función estatal, implica la coexistencia de una sucesión de prerrogativas concedidas a favor de las entidades de la Administración; ello con el objetivo de realizar las labores que los ordenamientos legales les atribuyen. En este sentido, el maestro Delgadillo (2012, p.227) nos dice: “La facultad sancionadora, se localiza en las diferentes leyes que reglamentan la materia administrativa”

De lo expuesto consideramos, que es los diferentes dispositivos legales, donde se instituyen las conductas ilícitas y las sanciones aplicables por su cometido y que pueden ser de diferente naturaleza. Al respecto, desarrollaremos su estudio como a continuación se especifica:

2.2.1.1. ANTECEDENTES

Teniendo en consideración, que la potestad sancionadora, es un poderío de actuación (que ejercitándose de arreglo con el ordenamiento jurídico, puede fundar circunstancias que obligan a otros sujetos), es menester en el presente acápite, contextualizar su origen. Al respecto, el maestro Navas (2013, p.25) nos dice: “Se puede aseverar, que la potestad sancionadora del Estado, tiene su

génesis en la constitución del Estado moderno, tras desertar de la estructura del antiguo régimen.

En relación a lo expuesto, somos del criterio que el Estado liberal de Derecho, para hacer frente al modelo absolutista (que caracterizó al tipo de poder del régimen precedente), estableció la urgencia de dos aspectos: por un lado, monopolizar la potestad sancionadora del Estado, así como, someter dicha potestad a los dispositivos de control del poder, inherentes a esta novísima forma de distribución pública.

2.2.1.2. DEFINICIÓN

Con respecto a la definición de la variable independiente denominada Potestad Sancionadora, es menester referir que de modo general existen tratados bibliográficos, como, por ejemplo:

- A. Cabrera et al (2019, p. 324) precisa: “Se exterioriza a través del ius puniendi administrativo”
- B. Cervantes (2018) nos dice: “Es el elemento para constreñir aquellos ilícitos mínimos o que transgredan bienes jurídicos, que no posean una preeminencia tan grande, como los que son amparados por el Derecho Penal” (p.419).
- C. Huamán (2017, p. 97) afirma: “Es el imperio jurídico de reprimenda de conductas de los administrados”
- D. Morón (2017) señala: “Es la poderío de atribución y de corrección, para el adecuado acatamiento del orden administrativo” (p.106).
- E. Navas(2013) postula “ Es una capacidad de la administración, para atribuir correcciones”(p.26)

- Como resultado de lo anterior, consideramos que mediante la potestad sancionadora, se explora que conducta puede legítimamente ser instituida como falta y por ende ser apacible de una disposición restrictiva de derecho.

2.2.1.3. AMBITOS

Después de haber delimitado la variable independiente del presente estudio, es puntual citar lo señalado por el maestro Navas (2013, p. 24), quien nos dice que la potestad sancionadora, tiene dos ámbitos:

2.2.1.3.1. AMBITO PUNITIVO.- Es la capacidad disciplinaria para asignar sanciones a las personas naturales y jurídicas, por comprobadas trasgresiones a sus deberes y obligaciones.

2.2.1.3.2. AMBITO CORRECCIONAL.- Es la herramienta que tiene el Derecho, para encausar su voluntad, hacia el respeto de una norma.

- De acuerdo a lo expresado, somos del criterio que la instrucción del ámbito punitivo, debe efectuarse en el contexto irrestricto, de la observancia del derecho de defensa y motivación, para su validez y eficacia.

2.2.1.4. FUNCIONALIDAD

Teniendo en consideración que la potestad sancionadora actualmente, es una realidad en exponencial evolución, es menester citar al maestro Navas (2013, p. 24), quien nos dice: “La función de la potestad sancionadora, se origina en su soberanía, al reconocer como punibles determinadas conductas e instituir la sanción adecuada”

Al respecto, somos del criterio que esta función no es factible de considerarse como un derecho (*ius puniendi*), sino como prerrogativa no mediatizada por la grafía jurídica, ya que se busca reglamentar las divergencias entre sujetos desiguales: por un lado, el Estado como fausto coercitivo con mayores privilegios; y por el otro, el administrado, que se halla endeble ante las conductas vedadas y debe soslayarse a las normas administrativas establecidas.

2.2.1.5. FINALIDAD

El maestro Huamán (2017, p. 197), postula que la potestad sancionadora en su estructura, contiene los siguientes fines:

A. Autoprotección del orden administrativo

B. Tutela del orden social general

Por expuesto, consideramos que si bien la potestad en autos, tiene un escenario de autoprotección y de tutela, sin embargo, la misma debe observar el procedimiento legal fundado, ya que aun siendo una expresión del *ius puniendi*, este se halla obligado a observar los principios universales que circunscriben su actuación y regulan su accionar.

2.2.1.6. NATURALEZA JURÍDICA

El maestro Cervantes (2018, p. 746), nos dice: “Actualmente en la doctrina peruana, existe dos teorías con respecto a la naturaleza jurídica de la potestad sancionadora, la primera referida a que tutela bienes jurídicos y la segunda concerniente a la vigencia de la norma”

En relación a las teorías expuestas, consideramos que es la teoría de la vigencia de la norma, la que sustenta la naturaleza jurídica de la

potestad sancionadora, ya que es a través de los elementos de la norma jurídica, donde se regula el contenido de las relaciones entre el Estado y el administrado, encargándose de la tutela de bienes jurídicos al Derecho Penal, como instrumento social de ultima ratio.

2.2.1.7. RECONOCIMIENTO LEGAL

En relación a la variable independiente de la presente investigación, es menester señalar que tiene como base legal, el artículo 247 y siguientes del Decreto Supremo N°04-2019-JUS, referido a la potestad sancionadora, la cual consideramos es la soberanía que tiene el Estado, para limitar derechos e acusar sanciones, ello en acatamiento al orden jurídico establecido. A lo expuesto, es menester indicar que el marco legal en autos, prescribe que las disposiciones contenidas en el presente capítulo, *se aplican con carácter supletorio a todos los procedimientos establecidos en leyes especiales*; donde se deben cumplir las directrices de la potestad sancionadora administrativa.

2.2.1.8. JURISPRUDENCIA

Al respecto, enunciaremos a continuación la siguiente jurisprudencia:

2.2.1.8.1 En relación con la **POTESTAD SANCIONADORA DEL ESTADO**, cabe citar el fundamento N°18 de la Resolución N° 01-2020-SERVIR/TSC-Segunda Sala de fecha 08 de enero del 2020, que señala lo siguiente: “La potestad sancionadora del Estado, es ejercida en observancia del orden público, así como

el cumplimiento de los deberes de los ciudadanos” (Tribunal del Servicio Civil [TDSC], 2020).

2.2.1.9. DIMENSIONES

2.2.1.9.1 ORDEN LEGAL

En relación al presente extremo, es menester citar al maestro Navas (2013, p. 34), quien nos dice: “La potestad sancionadora, debe observar el orden legal vigente, conformado por principios, el derecho y la ley”

Al respecto, somos del criterio que un principio fundamental de la potestad sancionadora, es el **PRINCIPIO DE LEGALIDAD FORMAL Y SUSTANTIVA**, los mismos que se constituyen en el presente estudio, en los indicadores de la presente dimensión. De manera general, es menester señalar que los indicadores del presente estudio, se constituyen en reglas rectoras que sirven de pautas. Al respecto, previamente a desarrollar los indicadores de la presente dimensión, corresponde definir los principios administrativos como a continuación se detalla:

- A. Cabrera et al (2019, p.92) refiere: “Son un conjunto de proposiciones fundamentales sectoriales que informan al derecho administrativo”

B. Cervantes (2018, p.535) postula: “Está orientada a la interpretación de la legislación administrativa”

De lo descrito en el párrafo anterior, pasaremos a definir el principio de **LEGALIDAD**, como a continuación se detalla:

A. Cabrera et al (2019, p.95) señala: “Es la columna vertebral del Procedimiento Administrativo”

Adicionalmente, cabe referir de manera específica que: “Enuncia que la acción gubernamental se ajustara al ordenamiento legal vigente” (Cervantes, 2018, p.537).

De acuerdo a lo citado en el párrafo anterior, el maestro Morón (2017, p.74), nos dice en relación a los indicadores de la presente dimensión, que el principio de *LEGALIDAD* comprende los siguientes ámbitos:

-LA LEGALIDAD FORMAL. – Consiste en la sujeción del procedimiento y sus formas.

-LA LEGALIDAD SUSTANTIVA. – Comprende las materias que son atribuibles por ley.

2.2.1.9.2 ORDEN ADMINISTRATIVO

Con respecto al presente acápite, cabe citar al maestro Cervantes (2018: 873) quien afirma “La potestad sancionadora, está supeditada al cumplimiento de la ley administrativa, que determina las autoridades, etapas y partes del procedimiento”

En este contexto, habiéndose delimitado la dimensión en autos, concierne hacer referencia a los **INDICADORES** de la presente dimensión, la cual está referida a los principios de **TIPICIDAD** y de **PRESUNCIÓN DE LICITUD** respectivamente. En relación a este extremo, citaremos al maestro Cervantes (2018, p.1027), quien nos dice: “Para encausar formalmente el procedimiento sancionador, se ha precisado el cumplimiento imperativo de los principios administrativos sancionatorios”. En estas líneas de ideas, el maestro Huamán (2017, p.1092) sostiene: “Los principios sancionatorios aparecen como una malla al poder administrativo, el cual tiene como objetivo proscribir todo tipo de arbitrariedad”. Aunado a lo señalado, Cabrera et al (2019, p 744) postula: “Los principios sancionatorios, están destinados a racionalizar su ejercicio y aplicación”

Ahora bien, respecto al indicador del presente estudio denominado **PRINCIPIO DE TIPICIDAD**, es menester citar al maestro Cabrera et al (2019: 745), quien nos dice

“Este principio, involucra la necesidad de que las acciones u omisiones estimadas como infracciones, se demarquen en la norma de manera objetiva, de manera que de los mandatos legales se desprenda con la máxima luminiscencia posible, cual es la acción vedada o la conducta ordenada”

Finalmente, con respecto al indicador denominado **PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE LICITUD**, es menester citar al maestro Cabrera et al (2019: 747), quien nos dice “Las Entidades de la Administración Pública, invariablemente deben suponer que los administrados, han procedido acorde a sus obligaciones, mientras no se refieran con evidencia en contrario y esta sea pronunciada mediante acto resolutivo firme”

2.2.2. EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO DE LA LEY N° 30057

Habiéndose logrado el tratamiento de la variable independiente de la presente investigación, concierne formalizar el estudio de la variable dependiente denominada el **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO DE LA LEY N° 30057**, no obstante a ello, somos del criterio que es imperioso previamente precisar algunas ideas estrictas acerca del termino **PROCEDIMIENTO**. Al respecto, el maestro Cabrera et al (2019, p.259) postula: “Proviene del verbo latino procedo, es ere, que a su vez se deriva de los vocablos pro, que expresa: adelante y cedo que personifica: marchar, representando en su acepción etimológica “marchar adelante”

En este orden de ideas, teniendo como base la definición etimológica, consideramos al **PROCEDIMIENTO**, como el rumbo por un camino, que es necesario seguir para alcanzar una meta. Asimismo, de manera general, somos de la opinión que el vocablo en autos, es la forma de efectuarse una cosa o de observarse un acto. Finalmente, desde una perspectiva descriptiva, consideramos que la palabra en alusión, se define como la diversidad de actos, que apremia un fin.

2.2.2.1. ASPECTOS GENERALES

De lo descrito anteriormente, a través del cual se conceptualizo el término procedimiento, es menester indicar que la misma se da a partir que la Municipalidad Distrital de San Marcos, como un tipo de nivel de gobierno, ejerce su potestad administrativa. En este orden de ideas, habiendo delimitado el termino **PROCEDIMIENTO**, así como previamente a efectuar el desarrollo de la variable en referencia, consideramos que es conveniente primero precisar la definición del termino **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO**. En relación a este extremo, citaremos al maestro Cervantes (2018, p.486), quien nos dice: “Es una tarea, en base a un norma de derecho, cuyo finalidad concernirá a elementos jurídicas y no jurídicas”. En estas líneas de ideas, el maestro Huamán (2017, p. 739) sostiene: “Es la serie de actos, que se inicia con la presentación de una solicitud, con el objetivo de lograr el pronunciamiento de la Administración”. Asimismo, el maestro Cabrera et al (2019, p.259) postula: “Es la agrupación de actos, cumplidos acorde a ciertas normas para originar un acto”

De las definiciones expuestas, consideramos que el procedimiento administrativo, se constituye actualmente como la serie coordinada de medidas, tendientes a producir o ejecutar un acto administrativo

2.2.2.2. DEFINICIÓN

De acuerdo a lo expuesto ut supra, a través del cual se refiere que el término procedimiento deriva de “Procedo”, es menester citar a los siguientes teóricos que definen el Procedimiento Administrativo Disciplinario:

1. Cabrera et al (2019, p.737) señala: “Es la integración de actos y etapas, reservadas a fijar las sanciones disciplinarias por presuntas faltas graves”

2. Guzmán (2007) afirma: “Es el cumulo de actos, cuya finalidad es la expedición de un acto decisorio” (p.17).

3. Morón (2017: 679) postula: “Es el conglomerado de actos, que se expresa en la facultad de sancionar a los administrados por la comisión de faltas”

- De acuerdo a lo citado por los autores, somos del criterio que el Procedimiento Administrativo Disciplinario, es una expresión de la potestad sancionadora estatal, la misma que se constituye en un instrumento para imponer sanciones, previamente al respecto irrestricto de las garantías del debido procedimiento.

2.2.2.3. CARACTERISTICAS

Cabrera et al (2019, p.854), sostiene que el Procedimiento Administrativo Disciplinario, tiene las siguientes características:

1. **ES FUNCIONAL.** –Es inherente de la función administrativa, ejecutada por cualquier entidad u órgano público o privado.

2. **ES NO JURISDICCIONAL.** –Su naturaleza es propiamente administrativa.
3. **ES PRELIMINAR.** - Constituye una fase previa al proceso judicial.

En relación a lo descrito por el citado autor, somos del criterio que el Procedimiento Administrativo Disciplinario, comprende una integración de toda la actividad administrativa, la misma que es un presupuesto procesal de la acción judicial.

2.2.2.4. IMPORTANCIA

El maestro Morón (2017, p.693), sostiene que el Procedimiento Administrativo Disciplinario, tiene la siguiente importancia:

1. **ES GARANTÍA JURÍDICA.**- Esta referida al respecto irrestricto de los derechos del administrado.
2. **DA VALIDEZ.**- Consiste, en que en la medida que el Procedimiento cumpla lo prescrito por ley, se determinara la validez de sus actos.

Con respecto a lo definido por el citado autor, consideramos, que la validez del Procedimiento Administrativo Disciplinario, está supeditado a la observancia de los derechos que reconoce la ley a los administrados, así como el cumplimiento de los principio de legalidad y verdad material, en la dación de las actuaciones administrativas respectivamente.

2.2.2.5. ELEMENTOS

El maestro Cabrera et al (2019, pp.734-735), postula que el Proceso Administrativo Disciplinario, contiene cuatro elementos a expresar:

1. SUJETOS

A. SUJETO ACTIVO

Es la autoridad que sanciona en representación de la Administración Pública

B. SUJETO PASIVO

Es la persona que tiene un vínculo laboral vigente con la Administración y que realiza una falta o infracción, o aquella que la efectúa en su situación de ex servidor.

2. OBJETO

Consiste en la imposición de sanción.

3. MOTIVO

Consiste en la tipificación de falta administrativa, determinada en una ley especial

4. FIN

Reside en la defensa de la legislación administrativa.

2.2.2.6. NATURALEZA JURÍDICA

Teniendo en consideración, que el Procedimiento Administrativo Disciplinario, es el conjunto de etapas destinadas a imponer una sanción, es menester citar al maestro Cabrera et al (2019, p.729), quien señala las siguientes teorías, con respecto a la variable en referencia:

- 1. LA TEORÍA PENALISTA.-** Señala que el procedimiento administrativo disciplinario, es un fragmento del Derecho Penal.
- 2. LA TEORÍA CIVILISTA.-** Postula que se debe conocer el procedimiento disciplinario, en correlación con el derecho privado.

3. LA TEORÍA ADMINISTRATIVISTA.- Refiere que la potestad disciplinaria, tiene su génesis en un contrato.

Como resultado de lo señalado, consideramos que la teoría administrativista es la de mayor aceptación en la doctrina, ya que, al margen de tutelar la seguridad jurídica, postula un tipo de responsabilidad independiente, cuyo cimiento parte de un contrato.

2.2.2.7. RECONOCIMIENTO LEGAL

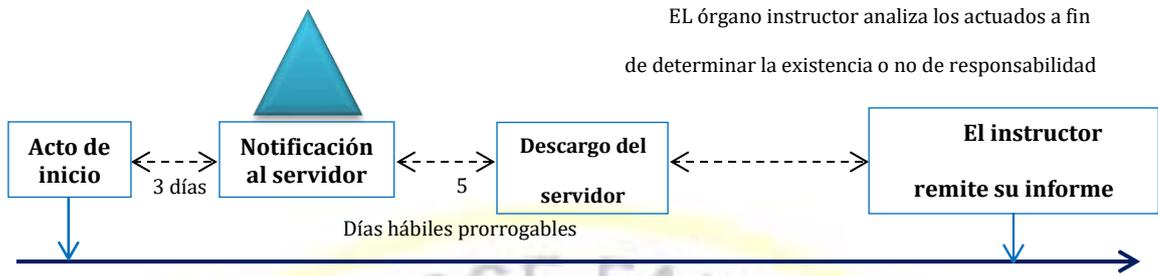
Con respecto a la variable dependiente en autos, es menester señalar que la misma tiene como base legal especial la Ley N° 30057, donde el Secreto Técnico, califica las denuncias, documenta la actividad probatoria y asiste a las autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario. Conforme a lo puntualizado, pasaremos a exponer los axiomas normativos más principales de la Ley N° 30057, como a continuación se detalla:

1. FINALIDAD

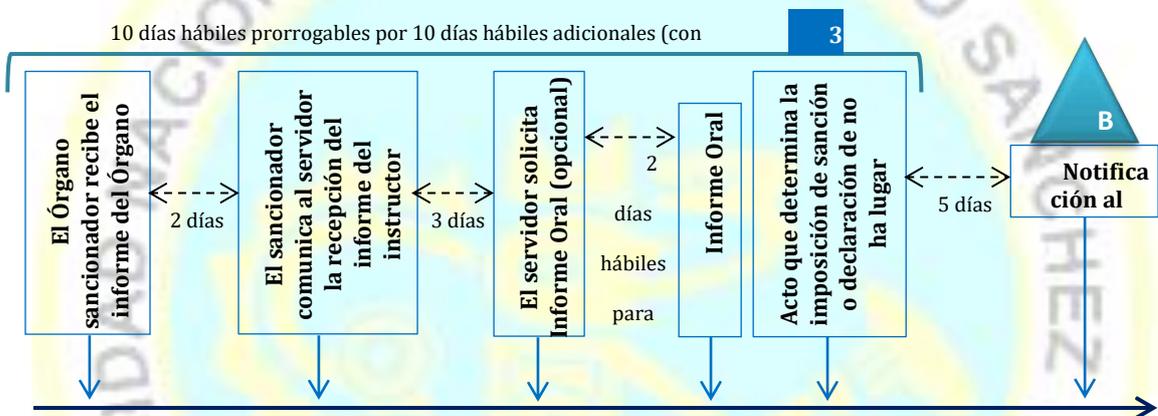
La finalidad de la presente Ley, es que las entidades públicas del Estado logren mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad, a través de un mejor Servicio Civil, así como suscitar el progreso de las personas que lo integran.

2. ESTRUCTURA DEL PROCEDIMIENTO

A. FASE INSTRUCTIVA



B. FASE SANCIONADORA



3. LAS AUTORIDADES DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO

SANCIÓN	PRIMERA INSTANCIA			SEGUNDA INSTANCIA
	Órgano Instructor	Órgano Sancionador	Oficialización de la Sanción	
Amonestación escrita	Jefe Inmediato del presunto infractor	Jefe Inmediato del presunto infractor	Jefe de Recursos Humanos	Jefe de Recursos Humanos
Suspensión	Jefe Inmediato del presunto infractor	Jefe de Recursos Humanos	Jefe de Recursos Humanos	Tribunal del Servicio Civil
Destitución	Jefe de Recursos Humanos	Titular de la entidad	Titular de la entidad	Tribunal del Servicio Civil

4. LA FUNCIÓN DE LA SECRETARIO TÉCNICO

Las autoridades del procedimiento, cuentan con el sostén de un secretario técnico, que es de predilección abogado y propuesto mediante resolución del titular de la entidad. A lo expuesto, cabe indicar que puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en apéndice a sus funciones. Finalmente, es el delegado de precalificar las faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos, procedentes de la instrucción de la potestad sancionadora disciplinaria estatal.

5. TIPOS DE SANCIONES

- A. Amonestación verbal y escrita
- B. Suspensión sin goce de remuneraciones desde un día hasta doce (12) meses
- C. Destitución

2.2.2.8. DIMENSIONES

2.2.2.8.1 DERECHO AL DEBIDO PROCEDIMIENTO

Con respecto al presente acápite, es menester referir que de modo general existen tratados bibliográficos, como, por ejemplo:

- A. Cabrera et al (2019, p. 101) nos dice: “El debido procedimiento reside en que las autoridades administrativas dentro de las inmunidades que les estén conferidas; deben operar en correspondencia a la Carta Magna y la ley de la materia”

B. Cervantes (2018) postula: “El debido procedimiento, es el derecho a presentar pruebas, a ser oído, a refutar los cargos imputados, así como en el trámite de un procedimiento administrativo, ha alcanzado una decisión administrativa motivada” (p.539).

C. Huamán (2017, p. 82) afirma: “Es la ejecución de las etapas procedimentales que la ley fija, a fin que el acto decisorio consiga estimarse con vigor al ordenamiento jurídico vigente”

Ahora bien, habiéndose definido la dimensión en autos, corresponde delimitar a sus **INDICADORES**, las mismas que están conformadas por el derecho a exponer pruebas y presentar pruebas, así como el derecho de acceso al expediente respectivamente.

En relación al **INDICADOR** denominado **EL DERECHO A EXPONER SUS ARGUMENTOS Y PRESENTAR PRUEBAS**, cabe citar al maestro Cabrera et al (2019, p.103) quien nos dice: “Consiste, en la ocasión de pronunciar alegatos, anterior y ulterior a la expedición del acto administrativo”. Adicionalmente, el maestro Morón (2017), en relación al derecho a exponer pruebas, postula lo siguiente: “Esta referida a mostrar y exponer medios de prueba ante la autoridad administrativa, así como exigir a está, que actúe las de oficio y las presentadas a petición de parte” (p.82).

Asimismo, con respecto al **INDICADOR** denominado **DERECHO A ACCEDER AL EXPEDIENTE**, es menester citar al maestro Huamán (2017, p. 87) quien postula: “Permite que el particular no solo pueda conocer de las actuaciones administrativas emanadas de la misma u otra administración, sino también de las actuaciones de otros particulares o de terceros administrativos”.

De lo citado, consideramos que los derechos en alusión, se encuentran expresamente reconocidos en el ordenamiento administrativo, formando parte por ley, del debido procedimiento.

2.2.2.8.2 DERECHO AL PLAZO LEGAL

En relación al presente extremo, es menester citar al maestro Cervantes (2018, p. 185), quien nos dice: “Es aquel que se encuentra prescrito por ley”. Asimismo, el maestro Huamán (2017, p. 144), postula: “Es aquel que delimita las actuaciones de la Administración”

Al respecto, habiéndose definido la dimensión en alusión, corresponde delimitar a sus **INDICADORES**, las mismas que están conformadas por el plazo legal de forma y el plazo legal de fondo.

En relación al **INDICADOR** denominado **PLAZO LEGAL DE FORMA**, cabe citar al maestro Morón (2017,

p.103) quien señala: “Es el lapso de tiempo, a través del cual se practica actuaciones administrativas”

Finalmente, con respecto al **INDICADOR** denominado **PLAZO LEGAL DE FONDO**, es menester citar al maestro Morón (2017, p.103), quien refiere: “Es el periodo de duración del Procedimiento Administrativo”

De lo señalado, somos del criterio, que el plazo legal, es el periodo concedido legalmente a las partes, para que en el contexto de su derecho de petición, actúen dentro de él.



2.3. BASES FILOSÓFICAS

Con respecto al presente extremo, es menester citar al maestro Aranzamendi, (2010. p.189), quien refiere: “Es el elemento fundamental que contiene un paradigma epistemológico”. Ahora bien, teniendo en consideración lo citado, cabe indicar que el presente estudio, responde al **ENFOQUE POS POSITIVISTA**, ello a consecuencia que la realidad problemática descrita ut supra, es compleja, así como la predicción y el control de la potestad sancionadora que ejerce la Secretaria Técnica, permanece como el ideal regulatorio.

2.4. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS

Por lo expuesto, a continuación enunciaremos y definiremos los términos más significativos de la presente investigación:

2.4.1 “**DEBIDO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO**, es un principio inherente al procedimiento administrativo General” (Rosas, 2015, p.149).

2.4.2 “**INFRACTOR**: Es el servidor o funcionario público, que ha realizado alguna falta” (Rosas, 2015, p.255).

2.4.3 “**ÓRGANO INSTRUCTOR**, es la autoridad que instruye el procedimiento a petición de parte o de oficio” (Rosas, 2015, p.731).

2.4.4 “**ÓRGANO SANCIONADOR**, es la autoridad que se encarga de evaluar los descargos del infractor” (Rosas, 2015, p.754).

2.4.5 “**PLAZO LEGAL**, es aquel que se encuentra establecido por ley” (Rosas, 2015, p.765).

2.4.6 “**LA LEY**, es el instrumento legal emitida por la autoridad competente, que veda o autoriza alguna acción” (Cabanellas, 2002, p.233).

2.4.7 “**PROCEDIMIENTO**, es el compuesto de actos, a través del cual se expresa un acto administrativo” (Cabanellas, 2002, p.321).

2.5. HIPÓTESIS DE INVESTIGACIÓN

Con respecto a la definición de Hipótesis, cabe indicar lo siguiente: “Es el dispositivo que da contestación momentánea al problema científico”. (Aranzamendi, 2010. p.149). En este sentido, lo plantearemos en los términos siguientes:

2.5.1. HIPÓTESIS GENERAL

- La Potestad Sancionadora, se relaciona significativamente con el Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Ley N° 30057, en la Municipalidad Distrital de San Marcos durante el año 2018- 2019.

2.5.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS

- La Potestad Sancionadora, en su dimensión: orden legal, se relaciona de manera significativa con la observancia del debido procedimiento en el Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Ley N° 30057, en la Municipalidad Distrital de San Marcos durante el año 2018- 2019.
- La Potestad Sancionadora, en su dimensión: orden administrativo, se relaciona de manera significativa con la observancia del plazo legal en el Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Ley N° 30057, en la Municipalidad Distrital de San Marcos durante el año 2018- 2019.

2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	VALIDEZ	INDICES
POTESTAD SANCIONADORA V. I = V 1	ORDEN LEGAL	Principio de Legalidad Formal	1-3	En ninguna medida.	0
		Principio de Legalidad Sustantiva	4-6	En poca medida.	1
				En alguna medida.	2
				En buena medida.	3
				En gran medida	4
	ORDEN ADMINISTRATIVO	Principio de Tipicidad	7-9	En ninguna medida.	0
		Principio de Presunción de Licitud	10-12	En poca medida.	1
				En alguna medida.	2
				En buena medida	3
				En gran medida	4
EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO DE LA LEY N° 30057 V. D = V2	DERECHO AL DEBIDO PROCEDIMIENTO	El derecho a exponer pruebas y presentar pruebas	1-3	En ninguna medida.	0
		El derecho de acceso al expediente	4-6	En poca medida.	1
				En alguna medida.	2
				En buena medida.	3
				En gran medida	4
	DERECHO AL PLAZO LEGAL	Plazo legal de forma	7-9	En ninguna medida.	0
		Plazo legal de fondo	10-12	En poca medida.	1
				En alguna medida.	2
				En buena medida.	3
				En gran medida	4

CAPITULO III

METODOLOGÍA

En relación con la Metodología, cabe indicar lo siguiente: “Es el itinerario, mediante el cual se delimita y reglamenta las técnicas y métodos” (Valderrama, 2002. p.77).

3.1. DISEÑO METODOLÓGICO

“Es la organización de la estructura de la investigación” (Carrasco, 2006, p. 59).

Por lo referido, pasaremos a desarrollar el presente acápite:

3.1.1. TIPO: El estudio en alusión es **DESCRIPTIVA**, por cuanto diagnosticará la variable independiente y dependiente del presente estudio. Y será **TRANSVERSAL**, ya que analizara las variables descritas ut supra, en un espacio de tiempo, sobre el asiento de una muestra predefinida.

3.1.2. ENFOQUE: El presente estudio concierne al enfoque **BIMODAL**, desde la perspectiva de la investigación, ya que es **CUANTITATIVA**, en la medida que mide fenómenos, hace uso de la estadística y prueba hipótesis, así como es **CUALITATIVA**, en el extremo que efectúa el análisis de documental, del año y estado de instrucción de 126 expedientes (Municipalidad Distrital de San Marcos-Periodo 2018/2019), así como describe las características como régimen laboral y sexo de la unidad de análisis de la presente investigación.(120 servidores y funcionarios públicos)

Adicionalmente, desde el perspectiva jurídica, se esgrime en el enfoque **DOGMÁTICO**, ya que estudia el derecho positivo signado en la Ley N° 30057.

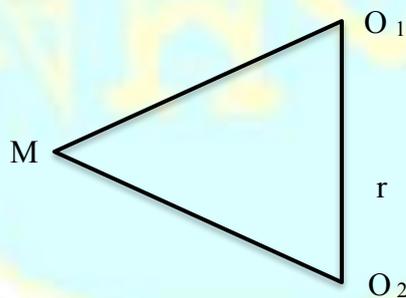
3.1.3. MÉTODO: En relación al presente escenario, cabe revelar lo siguiente: “Es la ruta sistemática para obtener un objetivo” (Solís, 2008, p. 66). Al respecto, los métodos utilizados son los siguientes:

3.1.3.1 EL MÉTODO DEDUCTIVO. - Toda vez que, se partió de una premisa general, como es el diagnóstico del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Ley N° 30057, a partir del cual se determinara, si el mismo observa el orden legal y administrativo respectivamente.

3.1.3.2 EL MÉTODO INDUCTIVO.- Expresado en que se tuvo como premisa las causas y efectos de la descripción problemática descrita, para plantear un control de pronóstico.

3.1.4. DISEÑO:

El presente estudio, ha utilizado el diseño **CORRELACIONAL**, ya que: “Busca entender la relación que existe entre dos o más conceptos o variables en un caso en específico” (Palacios et al, 2016, p. 406), como es el caso de la variable independiente y dependiente de la investigación en mención, que responde al siguiente esquema:



Donde

- M : Muestra
- O₁ : Observaciones de la variable 1
- O₂ : Observaciones de la variable 2
- R : Relación entre las variables

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.2.1. POBLACIÓN

Con respecto a la población de estudio, es menester postular lo siguiente: “Es el compuesto de sujetos materia de estudio” (Solís, 2008, p. 175). Al respecto, cabe indicar que la población **CUANTITATIVA** estuvo representada por 120 servidores y funcionarios públicos, perteneciente a la Municipalidad Distrital de San Marcos -Periodo 2018/2019. Asimismo, la población **CUALITATIVA**, quedo representada por 126 expedientes en materia disciplinaria de la Municipalidad Distrital de San Marcos-Periodo 2018/2019.

3.2.2. MUESTRA

En relación a la muestra de investigación, cabe manifestar lo siguiente: “Es una fracción de postulados de una población” (Solís, 2008, p. 175). A lo expuesto, cabe referir que en el presente estudio, la muestra es concurrente o no probabilista por conveniencia del investigador, siendo de la siguiente manera:

TIPO DE MUESTRA	DESCRIPCIÓN
MUESTRA CUANTITATIVA	- 120 servidores y funcionarios públicos, perteneciente a la Municipalidad Distrital de San Marcos -Periodo 2018/2019.
MUESTRA CUALITATIVA	-126 expedientes en materia disciplinaria de la Municipalidad Distrital de San Marcos-Periodo 2018/2019.

3.3. TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

En relación al presente extremo, cabe enunciar lo siguiente: “Es el medio metodológico que coadyuva a la recolección y procesamiento de información”. (Aranzamendi, 2010, p.197). En este orden de ideas, pasaremos a desdoblar su estudio, como a continuación se detalla:

3.3.1. TÉCNICAS A EMPLEAR

Desde el ámbito de la Epistemología, cabe indicar que se utilizaron las siguientes técnicas:

1. OBSERVACIÓN

Se recurrió a la observación, la cual permitió la recolección de datos del estudio en alusión.

2. ENCUESTA

Se empleó la encuesta, para evaluar la variable independiente (Anexo N° 02), así como la variable dependiente del presente estudio. (Anexo N° 03). En este orden de ideas, el maestro Solís (2008) manifiesta: “Es una técnica de interrogación, que encamina entender aspectos relativos a la unidad de análisis” (p.196).

3. DOCUMENTAL

De acuerdo a lo descrito precedentemente, cabe reseñar que también se esgrimió la técnica documental, ya que el estudio en referencia tuvo como fuentes a tesis, libros, y artículos de la especialidad. Igualmente, es menester enunciar que desde la perspectiva del Derecho, se emplearon las siguientes técnicas:

A. **TÉCNICA LEGISLATIVA**, ello a consecuencia que se obtuvieron datos contenidos en la Ley N° 30057.

B. **TÉCNICA JURISPRUDENCIAL**, ello a consecuencia que, se ha realizado el análisis jurisprudencial de la variable independiente y dependiente identificadas.

3.3.2. DESCRIPCIÓN DE LOS INSTRUMENTOS

Con respecto al presente estudio, los instrumentos que se han esgrimido fueron los siguientes:

3.3.2.1 CUESTIONARIO

1. DESCRIPCIÓN

Es un instrumento, conformado por un conjunto de preguntas, organizado sobre los indicadores de las dimensiones identificadas.

2. EXPLORACIÓN

En relación al presente estudio, es menester indicar que se ha elaborado 2 cuestionarios, bajo el formato de la Escala de Likert para cada variable.

A. En relación con la variable independiente denominada **POTESTAD SANCIONADORA**, cabe indicar que tiene la siguiente estructura, como a continuación se detalla:

DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS
ORDEN LEGAL	PRINCIPIO DE LEGALIDAD FORMAL	1-3
	PRINCIPIO DE LEGALIDAD SUSTANTIVA	4-6
ORDEN ADMINISTRATIVO	PRINCIPIO DE TIPICIDAD	7-9
	PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE LICITUD	10-12

B. Con respecto a la variable dependiente denominada **EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO**

DE LA LEY N° 30057, cabe indicar que tiene la siguiente estructura, como a continuación se detalla:

DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS
DERECHO AL DEBIDO PROCEDIMIENTO	EL DERECHO A EXPONER PRUEBAS Y PRESENTAR PRUEBAS	1-3
	EL DERECHO DE ACCESO AL EXPEDIENTE	4-6
DERECHO AL PLAZO LEGAL	PLAZO LEGAL DE FORMA	7-9
	PLAZO LEGAL DE FONDO	10-12

-Es trascendental señalar, que la aplicación del presente cuestionario, será directamente a la muestra poblacional.

3.- FORMAS DE RESPONDER

3.1. En relación con la variable independiente denominada **POTESTAD SANCIONADORA**, cabe indicar que para cada pregunta, existen 5 columnas con valores entre el 0 y el 5, las mismas que describen su escala valorativa respectivamente. Al respecto, es puntual señalar su estructura:

PUNTAJE	ESCALA VALORATIVA	SIGNIFICADO
0	BAJA	EN NINGUNA MEDIDA
1	BAJA	EN POCA MEDIDA
2	REGULAR	EN ALGUNA MEDIDA
3	ALTA	EN BUENA MEDIDA
4	ALTA	EN GRAN MEDIDA

3.2. Con respecto a la variable dependiente denominada **EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO**

DE LA LEY N° 30057, es menester referir que para cada pregunta, existen 5 columnas con valores entre el 0 y el 5, las mismas que describen su escala valorativa respectivamente. En este orden de ideas, es menester indicar su estructura:

PUNTAJE	ESCALA VALORATIVA	SIGNIFICADO
0	BAJA	EN NINGUNA MEDIDA
1	BAJA	EN POCA MEDIDA
2	MEDIA	EN ALGUNA MEDIDA
3	ALTA	EN BUENA MEDIDA
4	ALTA	EN GRAN MEDIDA

3.3.2.2 ANÁLISIS DOCUMENTAL

El presente extremo, se justifica por el recojo de información, así como el análisis de la muestra cualitativa descrita.

3.4. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

Respecto al presente acápite, es menester señalar que se acudió a la estadística descriptiva, expresada en la prueba de Chi- Cuadrado; la cual expresa una distribución de probabilidad. Asimismo, cabe indicar que el proceso de datos, se efectuara, a través del análisis documental, tabulación de cuadros y gráficos, así como la interpretación de los mismos.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

4.1.1 RESULTADOS CUALITATIVOS

En este acápite, se exhiben los resultados cualitativos del presente estudio, representado en niveles, frecuencia y porcentaje, como a continuación se detalla:

CUADRO N° 01

NIVEL CUALITATIVO N° 01: AÑO DE LOS EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS

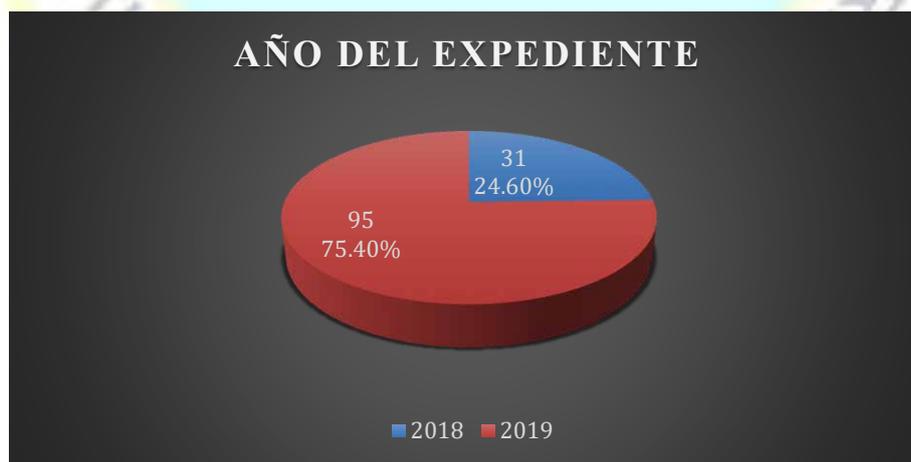
AÑO	FRECUENCIA	PORCENTAJE
2018	31	24.60 %
2019	95	75.40 %
TOTAL	126	100%

NOTA: ELABORACIÓN PROPIA DEL AUTOR

Con respecto al cuadro N°01, se puede observar que del 100% (126) de expedientes administrativos sancionatorios revisados, 31 son del año 2018, y 95 son del año 2019.

GRÁFICO N° 01

NIVEL CUALITATIVO PORCENTUAL N° 01



NOTA: ELABORACIÓN PROPIA DEL AUTOR

En relación con el gráfico N°01, se puede observar que del 100% (126) de expedientes, el 24.60% (31) pertenece al año 2018, así como el 75.40 % (95) concierne al año 2019.

CUADRO N° 02

NIVEL CUALITATIVO N° 02: ESTADO SITUACIONAL DE LOS EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS

ESTADO	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SIN RESOLVER	95	76 %
INSTAURADOS	23	18 %
PRESCRITOS	04	3%
ARCHIVADOS	04	3%
TOTAL	126	100%

NOTA: ELABORACIÓN PROPIA DEL AUTOR

Con respecto al cuadro N°02, se puede observar que del 100% (126) de expedientes, 95 se encuentran sin resolver, 23 se hallan instaurados, 04 se encuentran prescritos, y 04 tienen el estado de archivados.

GRÁFICO N° 02

NIVEL CUALITATIVO PORCENTUAL N° 02



NOTA: ELABORACIÓN PROPIA DEL AUTOR

En relación con el gráfico N°02, se puede observar que del 100% (126) de los expedientes, 76.0 % (95) se encuentran sin resolver, 18%(23) se hallan instaurados, 03 %(04) se encuentran prescritos y el 03 %(04) tienen el estado de archivado.

CUADRO N° 03

NIVEL CUALITATIVO N° 03: RÉGIMEN LABORAL DE LOS SERVIDORES Y FUNCIONARIOS PÚBLICOS ENCUESTADOS

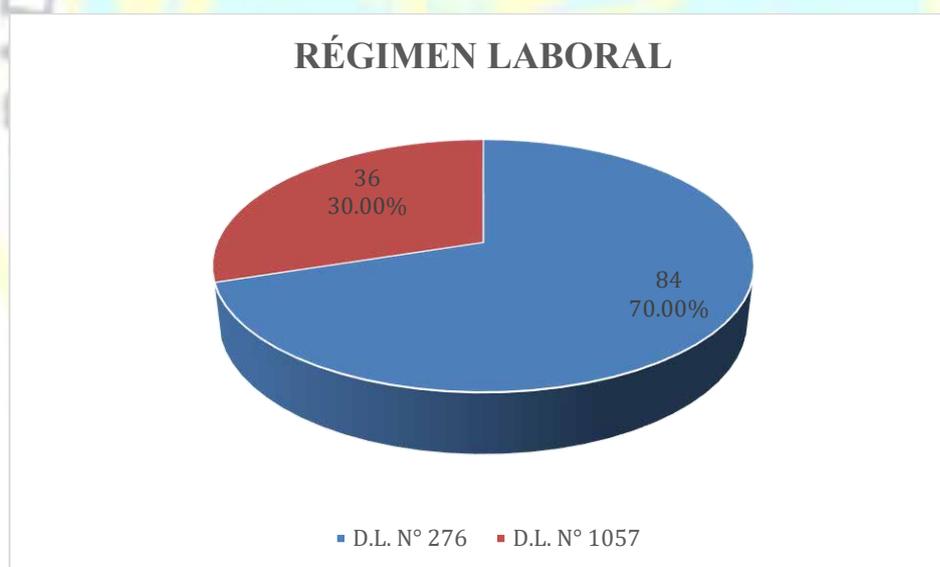
RÉGIMEN LABORAL	FRECUENCIA	PORCENTAJE
D.L N° 276	84	70 %
D.L N° 1057	36	30 %
TOTAL	120	100%

NOTA: ELABORACIÓN PROPIA DEL AUTOR

Con respecto al cuadro N°03, se puede observar que del 100% (120) de encuestados, 84 se encuentran bajo régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, así como, 36 pertenecen al Decreto Legislativo N°1057.

GRÁFICO N° 03

NIVEL CUALITATIVO PORCENTUAL N° 03



NOTA: ELABORACIÓN PROPIA DEL AUTOR

En relación con el gráfico N°03, se puede observar que del 100% (120) de los encuestados, 70.0 % (84) se encuentran bajo régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, así como el 30.0 %(36) pertenecen al Decreto Legislativo N°1057.

CUADRO N° 04

NIVEL CUALITATIVO N° 03: SEXO DE LOS SERVIDORES Y FUNCIONARIOS PÚBLICOS ENCUESTADOS

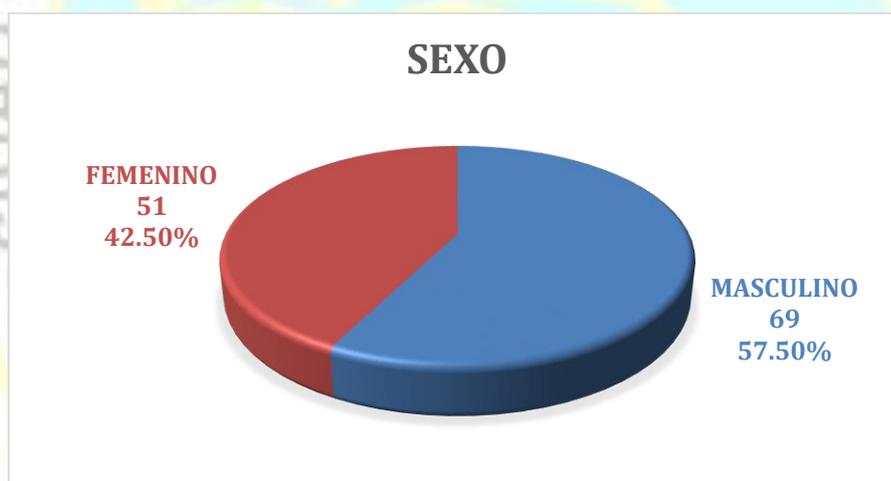
SEXO	FRECUENCIA	PORCENTAJE
MASCULINO	69	57.50 %
FEMENINO	51	42.50 %
TOTAL	120	100%

NOTA: ELABORACIÓN PROPIA DEL AUTOR

Con respecto al cuadro N°04, se puede observar que del 100% (120) de encuestados, 69 pertenecen al sexo masculino, así como 51, son del sexo femenino.

GRÁFICO N° 04

NIVEL CUALITATIVO PORCENTUAL N° 04



NOTA: ELABORACIÓN PROPIA DEL AUTOR

En relación con el gráfico N°04, se puede observar que del 100% (120) de los encuestados, 57.50 % (69) pertenecen al sexo masculino, así como el 42.50 % (51) son del sexo femenino

4.1.2 RESULTADOS CUANTITATIVOS

En este escenario, se exponen los resultados cuantitativos del estudio en autos, representado en niveles, escala valorativa, frecuencia y porcentaje, como a continuación se detalla:

CUADRO N° 01

NIVEL CUANTITATIVO N° 01: VARIABLE INDEPENDIENTE POTESTAD SANCIONADORA

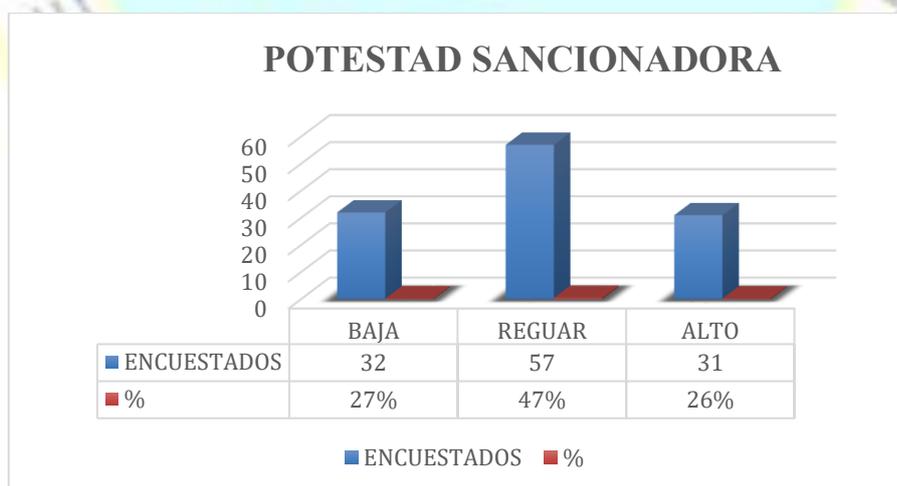
ESCALA VALORATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
BAJA	32	27.00 %
REGULAR	57	47.00 %
ALTA	31	26.00 %
TOTAL	120	100%

NOTA: ELABORACIÓN PROPIA DEL AUTOR

Con respecto al cuadro N°01, se puede observar que del 100% (120) de los encuestados respecto a que la Potestad Sancionadora se ejerce de acuerdo a ley, 32 precisan que es baja, 57 refieren que es regular y 31 manifiestan que es alta. En este contexto, se puede afirmar que la variable independiente denominada Potestad Sancionadora, tiene un nivel regular-baja.

GRÁFICO N° 01

NIVEL CUANTITATIVO PORCENTUAL N° 01



NOTA: ELABORACIÓN PROPIA DEL AUTOR

En relación con el gráfico N°01, se puede observar que del 100% (120) de los encuestados respecto a que la Potestad Sancionadora se ejerce de acuerdo a ley, el 27.00 % (32) precisan que es baja, el 47.00 % (57) refieren que es regular y el 26.00% (31) manifiestan que es alta.

CUADRO N° 02
NIVEL CUANTITATIVO N° 02: DIMENSIONES A NIVEL DE LA VARIABLE
INDEPENDIENTE-POTESTAD SANCIONADORA

CUADRO N° 02
NIVEL CUANTITATIVO N° 02: DIMENSIÓN: ORDEN LEGAL

ESCALA VALORATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
BAJA	29	24.00 %
REGULAR	67	56.00 %
ALTA	24	20.00 %
TOTAL	120	100.00%

NOTA: ELABORACIÓN PROPIA DEL AUTOR

Con respecto al cuadro N°02, se puede observar que del 100% (120) de los encuestados respecto a la observancia del orden legal, 29 precisan que es baja, 67 refieren que es regular y 24 manifiestan que es alta. En este contexto, se puede afirmar que la dimensión en autos, tiene un nivel regular-baja.

GRÁFICO N° 02
NIVEL CUANTITATIVO PORCENTUAL N° 02



NOTA: ELABORACIÓN PROPIA DEL AUTOR

En relación con el gráfico N°02, se puede observar que del 100% (120) de los encuestados respecto a la observancia del orden legal, el 24.00 % (29) precisan que es baja, el 56.00 % (67) refieren que es regular y el 20.00% (24) manifiestan que es alta.

CUADRO N° 03
NIVEL CUANTITATIVO N° 02: DIMENSIONES A NIVEL DE LA VARIABLE
INDEPENDIENTE-POTESTAD SANCIONADORA

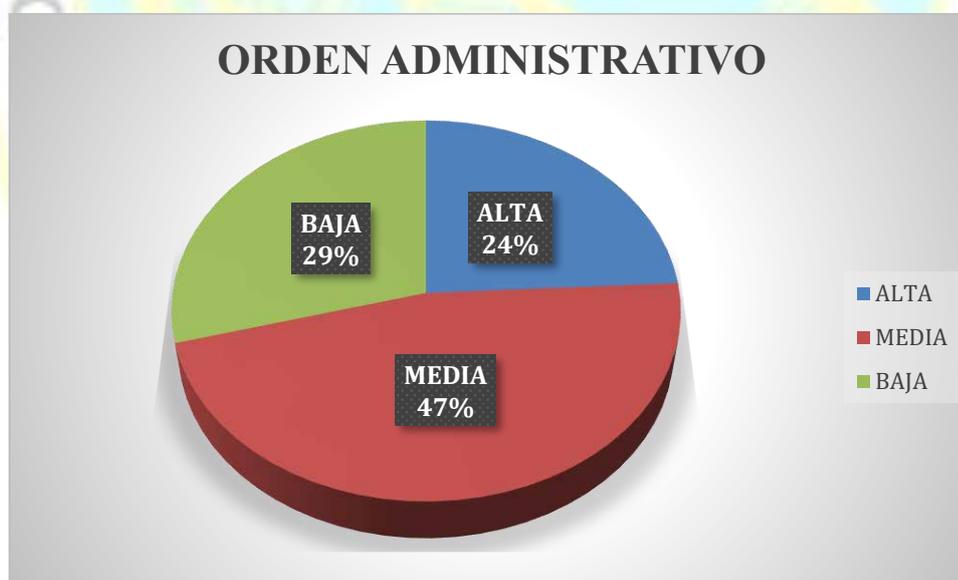
CUADRO N° 03
NIVEL CUANTITATIVO N° 03: DIMENSIÓN: ORDEN ADMINISTRATIVO

ESCALA VALORATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
BAJA	33	28.00 %
REGULAR	71	59.00 %
ALTA	16	13.00 %
TOTAL	120	100%

NOTA: ELABORACIÓN PROPIA DEL AUTOR

Con respecto al cuadro N°03, se puede observar que del 100% (120) de los encuestados respecto a la observancia del orden administrativo, 33 precisan que es baja, 71 refieren que es regular y 16 manifiestan que es alta. En este contexto, se puede afirmar que la dimensión en autos, tiene un nivel regular-baja.

GRÁFICO N° 03
NIVEL CUANTITATIVO PORCENTUAL N° 03



NOTA: ELABORACIÓN PROPIA DEL AUTOR

En relación con el gráfico N°03, se puede observar que del 100% (120) de los encuestados respecto a la observancia del orden administrativo, el 28.00 % (33) precisan que es baja, el 59.00 % (71) refieren que es regular y el 13.00% (16) manifiestan que es alta.

CUADRO N° 04

NIVEL CUANTITATIVO N° 04: VARIABLE DEPENDIENTE: EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO DE LA LEY N°30057

ESCALA VALORATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
BAJA	35	28.00 %
MEDIA	56	59.00 %
ALTA	29	13.00 %
TOTAL	120	100.00%

NOTA: ELABORACIÓN PROPIA DEL AUTOR

Con respecto al cuadro N°04, se puede observar que del 100% (120) de los encuestados respecto a que el Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Ley N°30057, se ejerce de acuerdo a la citada ley, 35 precisan que es baja, 56 refieren que es media y 29 manifiestan que es alta. En este contexto, se puede afirmar que la variable dependiente denominada el Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Ley N° 30057, tiene un nivel media-baja.

GRÁFICO N° 04

NIVEL CUANTITATIVO PORCENTUAL N° 04



NOTA: ELABORACIÓN PROPIA DEL AUTOR

En relación con el gráfico N°04, se puede observar que del 100% (120) de los encuestados respecto a que el Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Ley N°30057, se ejerce de acuerdo a la citada ley, el 28.00 % (35) precisan que es baja, el 59.00 % (56) refieren que es media y el 13.00% (29) manifiestan que es alta.

CUADRO N° 05
NIVEL CUANTITATIVO N° 05: DIMENSIONES A NIVEL DE LA VARIABLE
DEPENDIENTE-EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO DE
LA LEY N°30057

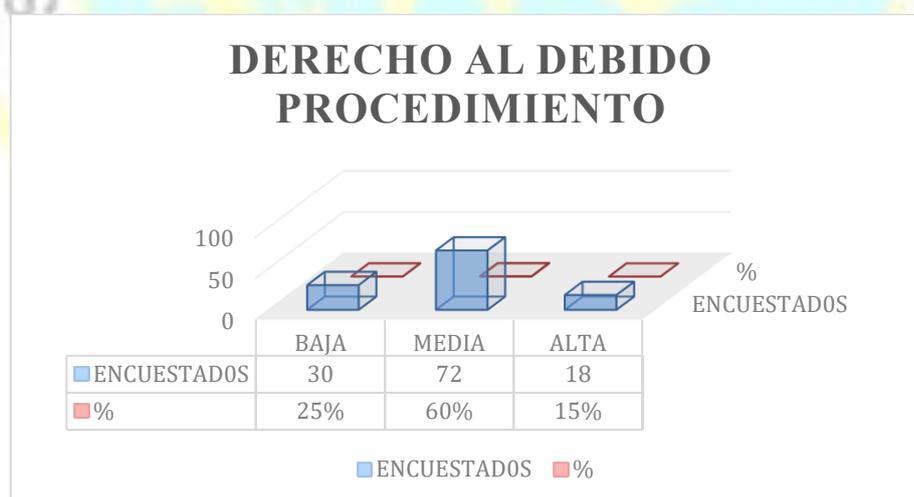
CUADRO N° 05
NIVEL CUANTITATIVO N° 05: DIMENSIÓN: DERECHO AL DEBIDO
PROCEDIMIENTO

ESCALA VALORATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
BAJA	30	25.00 %
MEDIA	72	60.00 %
ALTA	18	15.00 %
TOTAL	120	100.00%

NOTA: ELABORACIÓN PROPIA DEL AUTOR

Con respecto al cuadro N°05, se puede observar que del 100% (120) de los encuestados respecto a la observancia del derecho al debido procedimiento, 30 precisan que es baja, 72 refieren que es media y 18 manifiestan que es alta. En este contexto, se puede afirmar que la dimensión en autos, tiene un nivel media-baja.

GRÁFICO N° 05
NIVEL CUANTITATIVO PORCENTUAL N° 05



NOTA: ELABORACIÓN PROPIA DEL AUTOR

Con respecto al gráfico N°05, se puede observar que del 100% (120) de los encuestados respecto a la observancia del derecho al debido procedimiento, el 25.00 % (30) precisan que es baja, el 60.00 % (70) refieren que es media y el 15.00% (18) manifiestan que es alta.

CUADRO N° 06

NIVEL CUANTITATIVO N° 05: DIMENSIONES A NIVEL DE LA VARIABLE DEPENDIENTE-EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO DE LA LEY N°30057

CUADRO N° 06

NIVEL CUANTITATIVO N° 05: DIMENSIÓN: DERECHO AL PLAZO LEGAL

ESCALA VALORATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
BAJA	30	25.00 %
MEDIA	72	60.00 %
ALTA	18	15.00 %
TOTAL	120	100.00%

NOTA: ELABORACIÓN PROPIA DEL AUTOR

Con respecto al cuadro N°06, se puede observar que del 100% (120) de los encuestados respecto a la observancia del derecho al plazo legal, 30 precisan que es baja, 72 refieren que es media y 18 manifiestan que es alta. En este contexto, se puede afirmar que la dimensión en autos, tiene un nivel media-baja.

GRÁFICO N° 06

NIVEL CUANTITATIVO PORCENTUAL N° 06



NOTA: ELABORACIÓN PROPIA DEL AUTOR

Con respecto al gráfico N°06, se puede observar que del 100% (120) de los encuestados respecto a la observancia del derecho al plazo legal, el 25.00 % (30) precisan que es baja, el 60.00 % (72) refieren que es media y el 15.00% (18) manifiestan que es alta.

4.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS

TABLA DE CONTINGENCIA N° 01

HIPÓTESIS GENERAL

LA POTESTAD SANCIONADORA, SE RELACIONA SIGNIFICATIVAMENTE CON EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO DE LA LEY N° 30057, EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS DURANTE EL AÑO 2018- 2019.

POTESTAD	PROCEDIMIENTO			TOTAL
	BAJA	MEDIO	ALTA	
BAJA N°	14	10	6	30
%	11.7%	8.3%	5.0%	25.0 %
REGULAR N°	12	48	12	72
%	10%	40%	10%	60.0 %
ALTA N°	4	10	4	18
%	3.3%	8.4%	3.3%	15.0
TOTAL N°	30	68	22	120
%	25.0%	56.7%	18.3%	100.0%

Chi cuadrado = 16.321 gl = 4, p = **0.004 SIGNIFICATIVA**

En la tabla de contingencia N° 01, se puede observar que con respecto al contexto de relación significativamente entre la Potestad Sancionadora y el Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Ley N° 30057, la misma expresa que el 11.7% es baja, el 40.0% es regular-medio, y finalmente el 3.3% es alta. Por lo expuesto, se puede afirmar que dicha relación tiene un **nivel regular medio-baja**.

INTERPRETACIÓN	
HIPÓTESIS	-Ho: La Potestad Sancionadora, no se relaciona significativamente con el Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Ley N° 30057, en la Municipalidad Distrital de San Marcos durante el año 2018- 2019.
	-Ha: La Potestad Sancionadora, se relaciona significativamente con el Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Ley N° 30057, en la Municipalidad Distrital de San Marcos durante el año 2018- 2019.
SIGNIFICANCIA	-Error tipo I, $\alpha = 0.05$ (5%). Lo señalado expresa, el error que se efectuaría al rechazar la Ho , siendo esta verdadera.
PARAMETRO DE DECISIÓN	- $p \geq \alpha$ = Se acepta la hipótesis nula H_0 . - $p < \alpha$ = Se acepta la hipótesis alterna H_a .
ESTADÍSTICA UTILIZADA	-Chi cuadrado.
DECISIÓN ESTADÍSTICA	-Luego del análisis, se obtuvo la siguiente decisión: -El Chi cuadrado observado es $J_i^2 = 16.321$ con $GL=4$, al cual le está incorporado un valor de probabilidad, $P = 0.004$; ya que P es menor o igual que α . En este orden de ideas, se concluye en rechazar el H_0 . Es decir, La Potestad Sancionadora, se relaciona significativamente con el Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Ley N° 30057, en la Municipalidad Distrital de San Marcos durante el año 2018-2019.

TABLA DE CONTINGENCIA N° 02:

HIPÓTESIS ESPECÍFICA 1

LA POTESTAD SANCIONADORA, EN SU DIMENSIÓN: ORDEN LEGAL, SE RELACIONA DE MANERA SIGNIFICATIVA CON LA OBSERVANCIA DEL DEBIDO PROCEDIMIENTO EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO DE LA LEY N° 30057, EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS DURANTE EL AÑO 2018- 2019.

ORDEN LEGAL	DEBIDO PROCEDIMIENTO			TOTAL
	BAJA	MEDIO	ALTA	
BAJA N°	16	12	5	33
%	13.3 %	10.0 %	4.2%	27.5 %
REGULAR N°	5	48	18	71
%	4.2 %	40.0 %	15.0%	59.2%
ALTA N°	8	7	1	16
%	6.7%	5.8 %	0.8%	13.3%
TOTAL N°	29	67	24	120
%	24.2%	55.8%	20%	100.0%

Chi cuadrado = 351.842 gl = 4, p = 0.003 SIGNIFICATIVA

En la tabla de contingencia N° 02, se puede observar que con respecto al contexto de relación de manera significativa entre la Potestad Sancionadora, en su dimensión: orden legal, con la observancia del debido procedimiento en el Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Ley N° 30057, la misma expresa que el 13.3% es baja, el 40.0% es regular-medio, y finalmente el 0.8% es alta. En este contexto, se puede afirmar que dicha relación tiene un **nivel regular medio-baja**.

INTERPRETACIÓN	
HIPÓTESIS	<p>-Ho: La Potestad Sancionadora, en su dimensión: orden legal, no se relaciona de manera significativa con la observancia del debido procedimiento en el Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Ley N° 30057, en la Municipalidad Distrital de San Marcos durante el año 2018- 2019.</p> <p>-Ha: La Potestad Sancionadora, en su dimensión: orden legal, se relaciona de manera significativa con la observancia del debido procedimiento en el Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Ley N° 30057, en la Municipalidad Distrital de San Marcos durante el año 2018- 2019.</p>
SIGNIFICANCIA	-Error tipo I, $\alpha = 0.05$ (5%). Lo manifestado postula, el error que se realizaría al rechazar la Ho , siendo esta verdadera.
PARAMETRO DE DECISIÓN	<p>$-p \geq a =$ Se acepta la hipótesis nula H_0.</p> <p>$-p < a =$ Se acepta la hipótesis alterna H_a.</p>
ESTADÍSTICA UTILIZADA	-Chi cuadrado.
DECISIÓN ESTADÍSTICA	<p>-Luego del análisis, se obtuvo la siguiente decisión:</p> <p>-El Chi cuadrado observado es $J_i^2 = 351.842$ con $GL=4$, al cual le está asociado un valor de probabilidad, $P = 0.003$; ya que P es menor o igual que α. Por lo expresado, se concluye en rechazar el H_0. Es decir, La Potestad Sancionadora, en su dimensión: orden legal, se relaciona de manera significativa con la observancia del debido procedimiento en el Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Ley N° 30057, en la Municipalidad Distrital de San Marcos durante el año 2018- 2019.</p>

TABLA DE CONTINGENCIA N° 03:

HIPÓTESIS ESPECÍFICA 2

LA POTESTAD SANCIONADORA, EN SU DIMENSIÓN: ORDEN ADMINISTRATIVO, SE RELACIONA DE MANERA SIGNIFICATIVA CON LA OBSERVANCIA DEL PLAZO LEGAL EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO DE LA LEY N° 30057, EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS DURANTE EL AÑO 2018-2019.

ORDEN ADMINISTRATIVO	PLAZO LEGAL			TOTAL
	BAJA	MEDIO	ALTA	
BAJA N°	16	10	9	35
%	13.3%	8.3%	7.6 %	29.2 %
REGULAR N°	10	44	4	58
%	8.3%	36.7%	3.3 %	48.3 %
ALTA N°	12	8	7	27
%	10.0%	6.7.%	5.8%	22.5%
TOTAL N°	38	62	20	120
%	31.7%	51.6%	16.7%	100.0%

Chi cuadrado = 341.516 gl = 4, p = 0.002 SIGNIFICATIVA

En la tabla de contingencia N° 03, se puede observar que con respecto al contexto de relación de manera significativa entre la Potestad Sancionadora, en su dimensión: orden administrativo, con la observancia del plazo legal en el Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Ley N° 30057, la misma expresa que el 13.3% es baja, el 44.0% es regular-medio, y finalmente el 5.8% es alta. En este contexto, se puede afirmar que dicha relación tiene un **nivel regular medio-baja**.

INTERPRETACIÓN	
HIPÓTESIS	-Ho: La Potestad Sancionadora, en su dimensión: orden administrativo, no se relaciona de manera significativa con la observancia del plazo legal en el Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Ley N° 30057, en la Municipalidad Distrital de San Marcos durante el año 2018- 2019.
	-Ha: La Potestad Sancionadora, en su dimensión: orden administrativo, se relaciona de manera significativa con la observancia del plazo legal en el Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Ley N° 30057, en la Municipalidad Distrital de San Marcos durante el año 2018- 2019.
SIGNIFICANCIA	-Error tipo I, $\alpha = 0.05$ (5%). Lo expresado refiere, el error que se generaría al rechazar la Ho , siendo esta verdadera.
PARAMETRO DE DECISIÓN	- $p \geq a$ = Se acepta la hipótesis nula Ho. - $p < a$ = Se acepta la hipótesis alterna Ha.
ESTADÍSTICA UTILIZADA	-Chi cuadrado.
DECISIÓN ESTADÍSTICA	-Luego del análisis, se obtuvo la siguiente decisión: -El Chi cuadrado observado es $Ji^2 = 341.516$ con $GL=4$, al cual le está asociado un valor de probabilidad, $P = 0.002$; ya que P es menor o igual que α . Por lo expresado, se concluye en rechazar el Ho. Es decir, La Potestad Sancionadora, en su dimensión: orden administrativo, se relaciona de manera significativa con la observancia del plazo legal en el Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Ley N° 30057, en la Municipalidad Distrital de San Marcos durante el año 2018- 2019.

CAPÍTULO V DISCUSIONES

5.1. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1.1 De acuerdo a la verificación y procesamiento de datos en relación con la **HIPÓTESIS GENERAL**, cabe indicar que se obtuvo como resultado y se demostró que existe entre la variable independiente (La Potestad Sancionadora) y dependiente (El Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Ley N° 30057) de la presente investigación, una relación **SIGNIFICATIVA**; ello sobre la base de un Chi cuadrado $Ji^2 = 16.321$, $gl=4$ (el cual está asociado un valor de probabilidad) y un valor de significancia de 0.004, el cual es menor al nivel de significancia fundado en 0.05.

5.1.2 Con respecto a la **HIPÓTESIS ESPECÍFICA 1**, es menester señalar que luego de la verificación y procesamiento de datos, se obtuvo como resultado y se determinó que existe una relación de manera **SIGNIFICATIVA** entre la Potestad Sancionadora, en su dimensión: orden legal, con la observancia del debido procedimiento en el Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Ley N° 30057, ello sobre la base de un Chi cuadrado $Ji^2 = 351.842$, $gl=4$ (el cual está asociado un valor de probabilidad) y un valor de significancia de 0.003, el mismo que es ínfimo al nivel de significancia instituido en 0.05.

5.1.3 Con respecto a la **HIPÓTESIS ESPECÍFICA 2**, es propicio manifestar que luego de la verificación y procesamiento de datos, se obtuvo como resultado y se determinó que existe una relación de manera **SIGNIFICATIVA** entre la Potestad Sancionadora, en su dimensión: orden administrativo, con la observancia del plazo legal en el Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Ley N° 30057, ello sobre la base de un Chi cuadrado $Ji^2 = 341.516$, $gl=4$ (el cual está asociado un valor de probabilidad) y un valor de significancia de 0.002, el mismo que es ínfimo al nivel de significancia instituido en 0.05.

CAPÍTULO VI

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1. CONCLUSIONES

- 6.1.1 **Respecto al objetivo general**, se ha demostrado que existe una relación significativa entre la Potestad Sancionadora y el Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Ley N° 30057, la cual tiene un nivel regular medio-baja, como se evidencia en la tabla de contingencia N° 01.
- 6.1.2 **En relación al objetivo específico uno**, se ha determinado que existe una relación significativa entre la Potestad Sancionadora, en su dimensión: orden legal, con la observancia del debido procedimiento en el Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Ley N° 30057, la cual tiene un nivel regular medio-baja, como se evidencia en la tabla de contingencia N° 02.
- 6.1.3 **Respecto al objetivo específico dos**, se ha establecido que existe una relación significativa entre la Potestad Sancionadora, en su dimensión: orden administrativo, con la observancia del plazo legal en el Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Ley N° 30057, la cual tiene un nivel regular medio-baja, como se evidencia en la tabla de contingencia N° 03.

6.2. RECOMENDACIONES

- 6.2.1 Se recomienda, que el Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Ley N° 30057, se desarrolle en el marco del orden legal y administrativo vigente, garantizando el respeto irrestricto de los derechos de los administrados.
- 6.2.2 Se recomienda, que se constituya a nivel de la unidad de análisis identificada, una comisión ad hoc, que sesione mensualmente, ello con el objetivo de revisar la producción de expedientes resueltos, en el marco de la variable dependiente denominada el Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Ley N° 30057.
- 6.2.3 Se recomienda, que el Secretario Técnico y las autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario, reciban a costo de la Entidad; capacitación y actualización de manera trimestral, en materia disciplinaria, constitucional, derechos fundamentales y administrativa correspondientemente.
- 6.2.4 Se recomienda, que los actos de instauración y de sanción expedidos en el marco del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Ley N° 30057, sean visados en señal de aquiescencia con el orden legal actual, por el Área de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de San Marcos, luego de un examen preceptivo sobre dichas actuaciones administrativas; ello con el ad rem de comprobar su eficacia y soslayar nulidades ulteriores.

CAPÍTULO VII

REFERENCIAS

7.1. FUENTES BIBLIOGRÁFICAS

7.1.1. LIBROS

- 1.-Ander- Egg, E. (2012). *Diccionario de educación* (Primera Edición). Buenos Aires, Argentina: Editorial Brujas.
- 2.-Aranzamendi, L. (2010). *Investigación jurídica* (Segunda Edición). Lima, Perú: Editorial Grijley E.I.R.L.
- 3.-Cabanellas de Torres, G. (2002). *Diccionario jurídico elemental* (Segunda Edición). Buenos Aires, Argentina: Editorial Heliasta.
- 4.-Cabrera, M, Quintanilla, R., & Aliaga, F. (2019). *Comentarios al texto único ordenado de la ley del procedimiento administrativo general* (Primera Edición). Lima, Perú: Editora y Distribuidora Ediciones Legales E.I.R.L.
- 5.-Delgadillo, L. (2012). *Compendio de Derecho Administrativo* (Novena Edición). Ciudad de México, México: Editorial Porrúa
6. Carrasco, S. (2006). *Metodología de la investigación científica* (Primera Edición). Lima, Perú: Editorial San Marcos.
- 7.-Cervantes, A. (2018). *Manual de derecho administrativo* (Octava Edición). Lima, Perú: Editorial Rodhas SAC.
- 8.-García, V. (2008). *Teoría del estado y derecho constitucional* (Tercera Edición). Lima, Perú: Editorial Palestra Editores S.A.C.
- 9.-Guevara, J. (2007). *Principios constitucionales del proceso penal* (Primera Edición). Lima, Perú: Editorial Grijley E.I.R.L.

- 10.-Guzmán, C. (2007). *Tratado de la administración pública y del procedimiento administrativo* (Primera Edición), Lima, Ediciones Caballero Bustamante.
- 11.-Guzmán, C. (2013). *Manual del procedimiento administrativo* (Primera Edición). Lima, Perú: Pacifico Editores.
- 12.-Huamán, L. (2017). *Procedimiento administrativo general comentado* (Primera Edición). Lima, Perú: Juristas Editores E.I.R.L.
- 13.-Landa, C. (2010). *Los derechos fundamentales en la jurisprudencia del tribunal constitucional* (Primera Edición). Lima, Perú: Palestra Editores S.A.C.
- 14.-Morón, J. (2015). *Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General*. (Décima Edición). Lima, Perú: Editorial Gaceta Jurídica.
- 15.-Morón, J. (2017). *Comentarios a la ley del procedimiento administrativo general* (Décimo Segunda Edición). Lima, Perú: Editorial El Búho E.I.R.L.
- 16.-Navas, C. (2013). *Derecho Administrativo Sancionador en las Contrataciones del Estado* (Segunda Edición). Lima, Perú: Editorial Gaceta Jurídica.
- 17.-Palacios, J, Romero, H, & Ñaupas, H. (2016). *Metodología de la investigación jurídica* (Primera Edición). Lima, Perú: Editorial Grijley E.I.R.L.
- 18.-Ramos, C. (2011). *Como hacer una tesis de derecho y no envejecer en el intento* (Primera Edición). Lima, Perú: Editorial Grijley E.I.R.L.

- 19.-Rosas, J. (2015). *El derecho constitucional y procesal constitucional en sus conceptos claves* (Primera Edición). Lima, Perú: Editorial El Búho E.I.R.L.
- 20.-Rubio, M. (2009). *El título preliminar del código civil* (Novena Edición.). Lima, Perú: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
- 21.-Solís, A. (2011). *Metodología de la investigación jurídica social* (Tercera Edición). Lima, Perú: Editorial B y V distribuidores.
- 22.-Tafur. R. (1995). *La tesis universitaria* (Primera Edición). Lima, Perú: Editorial Mantaro.
- 23.-Valderrama, M. (2002). *Pasos para elaborar proyectos de investigación científica: Cuantitativa, Cualitativa, y Mixta* (Primera Edición). Lima, Perú: Editorial San Marcos.

7.1.2. TESIS

- 1.-Colán, D. (2017). “*Aplicación del debido procedimiento en los actos administrativos emitidos por el SAT en el marco del derecho de defensa como garantía constitucional*”. (Tesis de Pre Grado). Universidad Cesar Vallejo, Lima, Perú.
- 2.- Fumagalli, J. (2019). “*Publicidad normativa como requisito previo de la Potestad Sancionadora del Estado en la Municipalidad Provincial de Huaura año 2016*”. (Tesis de Pre Grado). Universidad José Faustino Sánchez Carrión, Huacho, Perú.
- 2.-Guevara, M. (2016). “*Análisis del principio de culpabilidad en el derecho administrativo sancionador a partir de la jurisprudencia del tribunal*”.

constitucional”. (Tesis de Pre Grado). Universidad de Piura, Sede Lima, Perú.

2.-Mejía, L. (2017). “*La observancia de las garantías del debido proceso en el procedimiento administrativo sancionador en el distrito fiscal de huanuco-2015*”. (Tesis de Pre Grado). Universidad de Huánuco, Huánuco, Perú.

3.-Rojas, H. (2014). “*Los principios constitucionales limitadores del ius puniendi*” ¿Qué límites rigen el Derecho Administrativo Sancionador en el Perú? (Tesis de Maestría). Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima, Perú.

4.-Romero, A. (2016). *El debido procedimiento en el proceso administrativo disciplinario*. (Tesis de Pre Grado). Universidad Nacional de Trujillo, Trujillo, Perú.

5.- Surco, M. (2018). “*El procedimiento administrativo sancionador y la vulneración de los principios constitucionales*”. (Tesis de Pre Grado). Universidad Autónoma del Perú, Lima, Perú.

7.2. FUENTES HEMEROGRÁFICAS

7.2.1. FÍSICAS

1.-Landa, C. (2002). *Derecho fundamental al debido proceso y a la tutela jurisdiccional*. En: Pensamiento Constitucional. Volumen N°08, págs. 03-05. Lima, Perú: Fondo Editorial PUCP.

7.2.2. ELECTRONICAS

1.-Ariño, G. (2012). *Sobre el estudio y comprensión del derecho público*. En Revista Jurídica de Investigación e Innovación Educativa. Volumen N°

06, pág. 09. Recuperado el 15 de enero de 2021 de <http://www.eumed.net/rev/rejie/06/gao.pdf>.

7.3. FUENTES ELECTRONICAS

7.3.1 TESIS

- 1.-Altamirano, P. (2017). “*El Principio Non Bis In Ídem en el Derecho Administrativo Sancionador*”. (Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales). Universidad Católica de Chile, Santiago de Chile, Chile. Recuperado el 16 de enero del 2021 de [http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/144855/El-principio-non-bis-in-%C3%ADdem-en-el-derecho-administrativo-sancionador.pdf?sequence=1 &isAllowed=y](http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/144855/El-principio-non-bis-in-%C3%ADdem-en-el-derecho-administrativo-sancionador.pdf?sequence=1&isAllowed=y).
- 2.-Chamorro, J (2014). “*El principio de imparcialidad en el marco del debido procedimiento administrativo sancionador*”. (Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales). Universidad de Chile, Santiago, Chile. Recuperado el 12 de enero del 2021 de [http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/115606/de-chamorro_j.pdf?sequence=1 &isAllowed=y](http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/115606/de-chamorro_j.pdf?sequence=1&isAllowed=y).
- 3.-Paredes, D. (2013). “*El Debido Proceso Administrativo: Análisis de los procedimientos sancionadores en telecomunicaciones, sanitarios y eléctricos*”. (Tesis de Maestría en Derecho). Pontificia Universidad Católica de Chile, Santiago de Chile, Chile. Recuperado el 14 de enero del 2021 de [https://repositorio.uc.cl/bitstream/handle/11534/21302/Tesis%20Daniela%20Paredes-Versi%C3%B3n%20Final%20\(1\).pdf?sequence=1](https://repositorio.uc.cl/bitstream/handle/11534/21302/Tesis%20Daniela%20Paredes-Versi%C3%B3n%20Final%20(1).pdf?sequence=1).

4.-Torrado, R. & Lourdes, M. & Bendek, A. & Hernando V. (2015). “Sanción administrativa en Colombia”. (Tesis de Licenciatura en Derecho). Universidad Externado de Colombia, Bogotá, Colombia. Recuperado el 10 de enero del 2021 de <file:///C:/Users/SISTEMA/Downloads/15025-Texto%20del%20art%C3%ADculo-54174-1-10-20160126.pdf>.

7.3.2 SENTENCIAS

7.3.2.1 INTERNACIONALES

1.-Corte Constitucional. Sentencia T-204/ 2012. Recuperado el 12 de enero del 2021 de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2012/T-204-12.htm>.

7.3.2.2 NACIONALES

7.3.2.2.1 TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

1.-Expediente N° 0091-2015-PA/TC. Recuperado el 13 de enero del 2021 de [https:// www.osinergmin.gob.pe/sección/centro_documental/mineria/Apelacionesde sanciones/2018/122-2018-OS-TASTEM-S2.pdf](https://www.osinergmin.gob.pe/sección/centro_documental/mineria/Apelacionesde sanciones/2018/122-2018-OS-TASTEM-S2.pdf).

7.3.2.2.2 TRIBUNAL DEL SERVICIO CIVIL

1.-Resolución N° 01-2020. Recuperado el 12 de enero del 2021 de https://storage.servir.gob.pe/tsc/resoluciones/2020/Sala2/Res_00001-2020-SERVIR-TSC SegundaSala.pdf

2.-Resolución N° 00716-2019. Recuperado el 14 de enero del 2021 de [https:// storage.servir.gob.pe/ /filestsc/ resoluciones/2019/ Sala1/Res_00716-2019-SERVIR-TSC-Primera_Sala.pdf](https://storage.servir.gob.pe/filestsc/resoluciones/2019/Sala1/Res_00716-2019-SERVIR-TSC-Primera_Sala.pdf).

7.4. FUENTES NORMATIVAS

7.4.1 Constitución Política del Perú de 1993.

7.4.2 Ley N° 30057-Ley del Servicio Civil

7.4.3 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS- Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General.





ANEXOS

ANEXO N° 01

MATRIZ DE CONSISTENCIA

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	METODOLOGÍA
<p>1. PROBLEMA GENERAL:</p> <p>¿En qué medida la Potestad Sancionadora, se relaciona con el Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Ley N° 30057, en la Municipalidad Distrital de San Marcos durante el año 2018- 2019?</p>	<p>1.OBJETIVO GENERAL:</p> <p> Demostrar en qué medida la Potestad Sancionadora, se relaciona con el Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Ley N° 30057, en la Municipalidad Distrital de San Marcos durante el año 2018- 2019.</p>	<p>1. HIPÓTESIS GENERAL:</p> <p>La Potestad Sancionadora, se relaciona significativamente con el Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Ley N° 30057, en la Municipalidad Distrital de San Marcos durante el año 2018- 2019.</p>	<p>VARIABLE INDEPENDIENTE</p> <p>POTESTAD SANCIONADORA</p>	ORDEN LEGAL	<p>PRINCIPIO DE LEGALIDAD FORMAL</p>	<p>La presente investigación desde la perspectiva de la Epistemología, es una investigación descriptiva, correlacional.</p>
					<p>PRINCIPIO DE LEGALIDAD SUSTANTIVA</p>	
					<p>PRINCIPIO DE TIPICIDAD</p>	
				ORDEN ADMINISTRATIVO	<p>PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE LICITUD</p>	

PROBLEMAS ESPECÍFICOS:	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	HIPÓTESIS ESPECÍFICAS			EL DERECHO A EXPONER PRUEBAS Y PRESENTAR PRUEBAS	
<p>¿Cuál es el nivel de relación existente entre la Potestad Sancionadora, en su dimensión: orden legal, con la observancia del debido procedimiento en el Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Ley N° 30057, en la Municipalidad Distrital de San Marcos durante el año 2018- 2019?</p>	<p>Determinar el nivel de relación existente entre la Potestad Sancionadora, en su dimensión: orden legal, con la observancia del debido procedimiento en el Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Ley N° 30057, en la Municipalidad Distrital de San Marcos durante el año 2018- 2019.</p>	<p>La Potestad Sancionadora, en su dimensión: orden legal, se relaciona de manera significativa con la observancia del debido procedimiento en el Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Ley N° 30057, en la Municipalidad Distrital de San Marcos durante el año 2018- 2019.</p>	<p>VARIABLE DEPENDIENTE</p>	<p>DERECHO AL DEBIDO PROCEDIMIENTO</p>	<p>EL DERECHO DE ACCESO AL EXPEDIENTE</p>	<p>La presente investigación, utiliza el enfoque bimodal,</p>
<p>¿Cuál es el nivel de relación existente entre la Potestad Sancionadora, en su dimensión: orden administrativo, con la observancia del plazo legal en el Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Ley N° 30057, en la Municipalidad Distrital de San Marcos durante el año 2018- 2019?</p>	<p>Establecer el nivel de relación existente entre la Potestad Sancionadora, en su dimensión: orden administrativo, con la observancia del plazo legal en el Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Ley N° 30057, en la Municipalidad Distrital de San Marcos durante el año 2018- 2019.</p>	<p>La Potestad Sancionadora, en su dimensión: orden administrativo, se relaciona de manera significativa con la observancia del plazo legal en el Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Ley N° 30057, en la Municipalidad Distrital de San Marcos durante el año 2018- 2019.</p>	<p>EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO DE LA LEY N° 30057</p>	<p>DERECHO AL PLAZO LEGAL</p>	<p>PLAZO LEGAL DE FORMA PLAZO LEGAL DE FONDO</p>	<p>así como a la encuesta, como técnica de investigación.</p>



ANEXO N° 02: CUESTIONARIO I
UNIVERSIDAD NACIONAL: “JÓSE FAUSTINO SÁNCHEZ
CARRIÓN”
ESCUELA DE POSTGRADO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

VARIABLE INDEPENDIENTE: POTESTAD SANCIONADORA

I. DATOS INFORMATIVOS:

- I.1. Nombre del Trabajador :
 I.2. Régimen Laboral :
 I.3. Área :
 I.4. Sexo :

II. **OBJETIVO.** Estimados trabajadores de la Municipalidad Distrital de San Marcos, realizamos la aplicación del presente instrumento de investigación, con el objetivo de contribuir al perfeccionamiento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Ley N° 30057-Ley del Servicio Civil.

III. **INSTRUCCIONES.** A continuación se formulan una serie de enunciados aseverativos del tipo de sondeo de opinión. Responda a través de un aspa (X) cada uno de los enunciados en las columnas correspondientes.

IV. ESTRUCTURA.

ENUNCIADOS ASEVERATIVOS	ESCALA VALORATIVA				
	EN NINGUNA MEDIDA	EN POCA MEDIDA	EN ALGUNA MEDIDA	EN BUENA MEDIDA	EN GRAN MEDIDA
	0	1	2	3	4
ORDEN LEGAL					
A. PRINCIPIO DE LEGALIDAD FORMAL:					
1. ¿Considera usted, que la Potestad Sancionadora Estatal, se sujeta al procedimiento establecido por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General?					
2. ¿En su opinión, la Potestad Sancionadora Estatal, observa los principios administrativos prescritos por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General?					
3. ¿Considera usted, que la Potestad Sancionadora Estatal, se desarrolla en concordancia a los postulados constitucionales prescritos en nuestra Carta Magna actual?					
B. PRINCIPIO DE LEGALIDAD SUSTANTIVA:					
4. ¿En su opinión, la Potestad Sancionadora que ejerce el Secretario Técnico, respecto a la calificación de denuncias, se efectúa en observancia al ordenamiento legal vigente?					
5. ¿Considera usted, que la Potestad Sancionadora que ejerce el Secretario Técnico, respecto a la documentación probatoria, se realiza en cumplimiento al ordenamiento legal vigente?					

6. ¿En su opinión, la Potestad Sancionadora que ejerce el Secretario Técnico, respecto a asistir a las autoridades instructoras y sancionadoras, se lleva a cabo en obediencia al ordenamiento legal vigente?					
ORDEN ADMINISTRATIVO					
C. PRINCIPIO DE TIPICIDAD					
7. ¿Considera usted, que las faltas administrativas que prescribe la Ley N° 30057 en materia sancionatoria, se encuentran debidamente delimitadas de forma precisa?					
8. ¿En su opinión, las faltas administrativas que prescribe la Ley N° 30057 en materia sancionatoria, expresan con claridad la conducta prohibida?					
9. ¿Considera usted, que la tipificación de faltas administrativas que prescribe la Ley N° 30057 en materia sancionatoria, se encuentran en correlación al principio de seguridad jurídica?					
D. PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE LICITUD					
10. ¿En su opinión, las sanciones administrativas que prescribe la Ley N° 30057 en materia sancionatoria, se imponen previamente a observar el derecho de presunción de inocencia?					
11. ¿Considera usted, que la Potestad Sancionadora que prescribe la Ley N° 30057, se encuentran en correlación al principio de certeza jurídica?					
12. ¿En su opinión, la Administración observa en la Potestad Sancionadora que prescribe la Ley N° 30057, el principio de la carga de la prueba?					
PUNTAJE TOTAL :				PUNTOS	

ESCALA DE EVALUACIÓN	
	BAJA
	BAJA
	REGULAR
	ALTA
	ALTA

ESCALA VALORATIVA	
0	EN NINGUNA MEDIDA
1	EN POCA MEDIDA
2	EN ALGUNA MEDIDA
3	EN BUENA MEDIDA
4	EN GRAN MEDIDA



ANEXO N° 03: CUESTIONARIO II
UNIVERSIDAD NACIONAL: “JÓSE FAUSTINO SÁNCHEZ
CARRIÓN”

ESCUELA DE POSTGRADO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

VARIABLE DEPENDIENTE: EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
DISCIPLINARIO DE LA LEY N° 30057

I. DATOS INFORMATIVOS:

- I.1. Nombre del Trabajador :
- I.2. Régimen Laboral :
- I.3. Área :
- I.4. Sexo :

II. OBJETIVO. Estimados trabajadores de la Municipalidad Distrital de San Marcos, realizamos la aplicación del presente instrumento de investigación, con el objetivo de contribuir al perfeccionamiento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Ley N° 30057-Ley del Servicio Civil.

III. INSTRUCCIONES. A continuación se formulan una serie de enunciados aseverativos del tipo de sondeo de opinión. Responda a través de un aspa (X) cada uno de los enunciados en las columnas correspondientes.

IV. ESTRUCTURA.

ENUNCIADOS ASEVERATIVOS	ESCALA VALORATIVA				
	EN NINGUNA MEDIDA	EN POCA MEDIDA	EN ALGUNA MEDIDA	EN BUENA MEDIDA	EN GRAN MEDIDA
	0	1	2	3	4
DERECHO AL DEBIDO PROCEDIMIENTO					
A. EL DERECHO A EXPONER PRUEBAS Y PRESENTAR PRUEBAS:					
1. ¿Considera, que en la fase de instructiva del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Ley N° 30057, ha conseguido presentar pruebas, sin ninguna restricción de por medio?					
2. ¿En su opinión, en la instrucción del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Ley N° 30057, ha logrado exponer sus argumentos a través del Informe Oral, sin ninguna restricción de por medio?					
3. ¿Considera, que el escrito del recurso impugnativo presentado contra el acto administrativo sancionatorio, ha sido recepcionado sin ninguna restricción de por medio?					
B. EL DERECHO DE ACCESO AL EXPEDIENTE :					
4. ¿En su opinión, en la etapa de instrucción del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Ley N° 30057, ha podido acceder al expediente administrativo en el que es parte, sin ninguna limitación de por medio?					
5. ¿Considera, que en la etapa sancionatoria del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Ley N° 30057, ha podido acceder al expediente administrativo en el que es parte, sin ninguna restricción de por medio?					
6. ¿En su opinión, en la etapa recursiva del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Ley N° 30057, ha podido acceder al expediente administrativo en el que es parte, sin ninguna restricción de por medio?					

DERECHO AL PLAZO LEGAL				
C. PLAZO LEGAL DE FORMA				
7. ¿Considera, que la resolución de instauración del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Ley N° 30057, es notificada dentro del plazo legal que prescribe el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General?				
8. ¿En su opinión, la resolución de sanción del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Ley N° 30057, es notificada dentro del plazo legal que prescribe el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General?				
9. ¿Considera, que las actuaciones internas del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Ley N° 30057, es notificada al administrado dentro del plazo legal que prescribe el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General?				
D. PLAZO LEGAL DE FONDO				
10. ¿En su opinión, el plazo de duración del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Ley N° 30057, observa lo prescrito por Ley?				
11. ¿Considera, que el recurso impugnativo presentado contra el acto administrativo sancionatorio, es elevado dentro del plazo legal?				
12. ¿En su opinión, el acto resolutorio que resuelve el recurso impugnativo presentado, es notificado al administrado dentro del plazo legal que prescribe el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General?				
PUNTAJE TOTAL :			PUNTOS	

ESCALA DE EVALUACIÓN	
	BAJA
	BAJA
	MEDIA
	ALTA
	ALTA

ESCALA VALORATIVA	
0	EN NINGUNA MEDIDA
1	EN POCA MEDIDA
2	EN ALGUNA MEDIDA
3	EN BUENA MEDIDA
4	EN GRAN MEDIDA

MUCHAS GRACIAS

LA INVESTIGADORA